



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

La flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Provincia de
Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Russell Yhon Bendezu Ramos (orcid.org/0000-0002-9420-3997)

ASESORA:

Mg. Olivia Rios Ordoñez (orcid.org/0000-0003-4893-0154)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Derecho Constitucional

Sub línea:
Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2023

JURADO EVALUADOR



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes
Vocal



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Asesora

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las **11: 03 am** horas del día sábado 30 de septiembre del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada **"LA FLAGRANCIA Y EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, CORONEL PORTILLO- UCAYALI EN EL AÑO 2021"**, elaborado por el bachiller: **RUSELL YHON BENDEZU RAMOS**

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Gino Javier Pinedo Vargas, Secretario Mg. Olivia Rios Ordoñez y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes**; designado con **RESOLUCIÓN N° 237-2023-FDCP-UPP** de fecha 01 de setiembre del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el **Presidente** del Jurado invitó a iniciar su exposición, al bachiller **RUSELL YHON BENDEZU RAMOS**, para que seguidamente absolvieran las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica al bachiller y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que el bachiller **RUSELL YHON BENDEZU RAMOS**, fue:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por **Mayoría** con nota **14** que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las **11:56 am** Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente

Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Russell Yhon Bendezu Ramos, con DNI N°43241420, egresado de la carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., autor de la tesis titulada “La flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021”.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, nuestra tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenta en la tesis, se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que lo declarado en líneas arriba, no han sido declarados conforme a la verdad, me someto a las autoridades administrativas, a efectos de levantar las observaciones detectadas por el software PlagScan, cuyo usuario es la Universidad Privada de Pucallpa, mayor al 30% de coincidencias, y en caso de no efectuarlo nos sometemos, a las autoridades pertinentes, asumiendo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven.

Pucallpa, 8 de febrero del 2023


D.NI 43241420.
RUSSELL YHON BENDEZU RAMOS
DNI N°43241420

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°023-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"La fragancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021"

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Mg. Olivia Ríos Ordoñez
Cuyo autor (es)	:	Russell Yhon Bendezu Ramos

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 26.2%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 03/03/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación, en primer lugar va dedicado a mi familia, que siempre estuvo velando por mí y por el constante apoyo que me brindo durante toda mi carrera profesional y en un segundo lugar dedico a mis docentes que con sus enseñanzas han sido el gran soporte en todo nuestro camino universitario.

Russell

AGRADECIMIENTO

Expreso mi sincero agradecimiento a las personas que colaboraron en la presente investigación y el gran apoyo incondicional que nos han apoyado en todo momento de nuestra carrera profesional y que hoy estamos a un paso de cumplir nuestros objetivos, en ser un profesional de derecho.

Russell

RESUMEN

El informe final de tesis titulada “La flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021”.El objetivo de esta tesis es, determinar la relación que existe entre la flagrancia y proceso inmediato en el Distrito de Callería-Coronel Portillo-Ucayali 2021.

El tipo de investigación fue Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables; la metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, y el Método Descriptivo donde no hay manipulación de variables.

Para la correlación de datos, para esta tesis, se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a 90 encuestados, entre jueces de investigación preparatoria de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, fiscales provinciales y adjuntos de la 4 y 5 fiscalía provincial de Coronel Portillo y abogados del distrito de Callería-Pucallpa con el fin de obtener los datos para la estimación de la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

La variable flagrancia después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: de las 90 personas encuestadas 36 que representan el 40.9% respondieron No, 54 personas que representan el 60.0 % respondieron Sí. Asimismo del variable proceso inmediato obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 38 que representan el 42.2% respondieron No, 52 personas que representan el 57.8% respondieron Sí.

En las conclusiones se determinó que no existe relación significativa entre la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021., ya que se obtuvo un valor de 1.493 de coeficiente de correlación de Chi cuadrado y un P-valor de 0.163.

Palabras claves: Flagrancia y proceso inmediato.

ABSTRACT

The final report of the thesis entitled "Flagrancy and the immediate process in the District of Callería, Province of Coronel Portillo-Ucayali in the year 2021". The objective of this thesis is to determine the relationship between flagrante delicto and immediate process in the District of Callería-Coronel Portillo-Ucayali 2021.

The type of research was Correlational, because it allows to measure, evaluate or collect data on the variables; the methodology of this research will be based on data collection through quantitative surveys carrying out a systematized process in a reasoned and validated manner, and the Descriptive Method where there is no manipulation of variables.

For data correlation, for this thesis, the survey technique was used and this technique was applied to 90 respondents, including preparatory investigation judges of the headquarters of the Superior Court of Justice of Ucayali, provincial prosecutors and deputies of the 4 and 5 Coronel Portillo Provincial Prosecutor's Office and lawyers from the Callería-Pucallpa district in order to obtain the data for the estimation of flagrante delicto and the immediate process in the Callería District, Coronel Portillo-Ucayali Province in the year 2021.

The flagrancy variable, after applying the questionnaire, the following results were obtained: of the 90 people surveyed, 36 representing 40.9% answered No, 54 people representing 60.0% answered Yes. Likewise, the immediate process variable obtained the following results: Of the 90 people surveyed 38 representing 42.2% answered No, 52 people representing 57.8% answered Yes.

In the conclusions, it was determined that there is no significant relationship between the flagrancy and the immediate process in the Callería District, Coronel Portillo-Ucayali in the year 2021, since a Chi-square correlation coefficient value of 1,493 and a P-value of 0.163.

Keywords: flagrancy and immediate process.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR.....	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
ÍNDICE	x
ÍNDICE DE TABLA	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. Formulación de objetivos	3
1.3.1. Objetivo general.....	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación de la Investigación	4
1.4.1. Teórica.....	4
1.4.2. Práctica.....	4
1.4.3. Metodológica	4
1.4.4. Social.....	4

1.5.	Delimitación del estudio	5
1.5.1.	Delimitación espacial.....	5
1.5.2.	Delimitación temporal.....	5
1.5.3.	Delimitación teórica.....	5
1.6.	Viabilidad del estudio	5
1.6.1.	Evaluación técnica.....	5
1.6.2.	Evaluación ambiental.....	5
1.6.3.	Evaluación financiera.....	5
1.6.4.	Evaluación social.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....		7
2.1.	Antecedentes Jurídicos del problema	7
2.2.	Bases teóricas.....	16
2.3.	Definición de términos básicos.....	48
2.4.	Formulación de hipótesis	49
2.4.1.	Hipótesis general	49
2.4.2.	Hipótesis específica	49
2.5.	Variables	50
2.5.1.	Definición conceptual de la variable.....	50
2.5.2.	Definición operacional de la variable.....	51
2.5.3	Operacionalización de la variable	52
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		54
3.1.	Diseño de la investigación.....	54
3.2.	Población y muestra.....	55
3.2.1.	Población.....	55
3.2.2.	Muestra.....	56
3.3.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	56
3.3.1.	Técnicas	56

3.3.2. Instrumentos	56
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	56
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	57
3.5.1. Recolección de datos	57
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	60
4.1. Presentación de resultados	60
4.1.1. Variable I: Fragancia	60
4.1.2. Variable II: Proceso inmediato	65
4.2. Contrastación de hipótesis	69
4.3. Discusión	73
Conclusiones.....	75
Recomendaciones	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	77
Anexos	82
Anexo 1: Matriz de Consistencia	83
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	84
Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos.....	90
Anexo 4: Confiabilidad	102
Anexo 5: Base de datos	104
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis	110
Anexo 7: Informe de conformidad del asesor	111
Anexo 8: Informe de conformidad del revisor	112
Anexo 9: Toma fotográficas de las evidencias	113

ÍNDICE DE TABLA

Tabla1	Dimensión: Gestión de la incoación	60
Tabla2	Dimensión: Actuación de los operadores de justicia	62
Tabla3.	Dimensión: Aplicación normativa	63
Tabla4.	Flagrancia.....	64
Tabla5.	Dimensión: Aplicación del proceso inmediato	65
Tabla6.	Dimensión: Eficacia del proceso inmediato	66
Tabla7.	Dimensión: Operadores jurídicos	67
Tabla8.	Variable: Proceso inmediato.....	68
Tabla9.	Correlación entre las variables: Flagrancia y Proceso inmediato	70
Tabla10.	Correlación entre la dimensión gestión de la incoación y la variable proceso inmediato.	71
Tabla11.	Correlación entre la dimensión actuación de los operadores de justicia y la variable Proceso inmediato	72

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Dimensión: Gestión de la incoación	61
Figura 2. Dimensión: Actuación de los operadores de justicia	62
Figura 3. Dimensión: Aplicación normativa.	63
Figura 4. Variable: Flagrancia	64
Figura 5. Dimensión: Aplicación del proceso inmediato	65
Figura 6. Dimensión: Eficacia del proceso inmediato	66
Figura 7. Dimensión: Operadores jurídicos	68
Figura 8. Variable: Proceso inmediato	69

INTRODUCCIÓN

El informe final de tesis titulada la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021, donde la flagrancia indica que es algo tienen la cualidad de flagrante, es decir, que flagra, que arde o resplandece como fuego o llama. Utilizando el recurso literario de la metáfora se asocia a la idea de que algo se está ejecutando actualmente. De esta manera, se puede establecer que es aquello que se está ejecutando de manera inmediata, que resulta tan evidente que no necesita pruebas, es decir, no necesita ser demostrado pues esta condición es suficiente para otorgarle certeza, y es que cuando se ve el fuego, es indudable que alguna cosa arde. Todo delito en general es flagrante para quien está presente en el momento de su comisión. Esto quiere decir que la flagrancia no es un modo de ser del delito en sí, sino del delito respecto a una persona; y, por eso, una cualidad absolutamente relativa; el delito puede ser flagrante respecto a Ticio y no flagrante respecto.

El proceso inmediato, el proceso inmediato en nuestro ordenamiento tiene en cierto modo su antecedente más directo en la Ley N° 28122, del 16 de diciembre del 2003, que regula la conclusión anticipada de la instrucción para ciertos delitos. Dicha ley establece la realización de una instrucción judicial breve, similar a la instrucción de los juicios rápidos del sistema procesal español. Sin embargo resalta una deficiencia entre ambos y es que el proceso inmediato del Nuevo Código Procesal Penal, no es precisa de una, si quiera breve fase de investigación formal, sino que en base a lo actuado preliminarmente el Fiscal formula su requerimiento para pasar a juicio oral. El proceso inmediato tiene su referencia originaria en el ordenamiento italiano de 1988, que regla el *giudizio direttissimo* y el *giudizio immediato*.

Este trabajo está conformada por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal

como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de la fragancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2021.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

El presente proyecto de investigación, desarrolla la flagrancia y el proceso inmediato, donde se pretende determinar si el proceso inmediato en casos de flagrancia afectan el derecho del procesado toda vez que al ser un proceso inmediato de tiempo reducido se ven afectados derechos fundamentales que en su momento no son realizados ni efectuados correctamente por el procesado, viéndose de esa manera limitado a actuar con toda las garantías que la Constitución le reconoce. Se abre a tela de juicio si verdaderamente los procesos especiales, como es el caso de la flagrancia, lidia con la constitucionalidad toda vez que por tratarse de un proceso inmediato, sumarísimo, simplificado, de celeridad en el proceso se vulneran ciertos derechos esenciales del procesado, donde el derecho a la prueba, la dificultad para la correcta elaboración de su estrategia de manera organizativa.

Según el autor Carnelutti (1950), menciona la palabra flagrancia proviene del verbo en latín flagare, que significa arder. El termino flagrancia indica que algo tienen la cualidad de flagrante, es decir, que flagra, que arde o resplandece como fuego o llama. Utilizando el recurso literario de la metáfora se asocia a la idea de que algo se está ejecutando actualmente. De esta manera, se puede establecer que es aquello que se está ejecutando de manera inmediata, que resulta tan evidente que no necesita pruebas, es decir, no necesita ser demostrado pues esta condición es

suficiente para otorgarle certeza, y es que cuando se ve el fuego, es indudable que alguna cosa arde. Todo delito en general es flagrante para quien está presente en el momento de su comisión. Esto quiere decir que la flagrancia no es un modo de ser del delito en sí, sino del delito respecto a una persona; y, por eso, una cualidad absolutamente relativa; el delito puede ser flagrante respecto a Ticio y no flagrante respecto a Cayo (p.77).

El proceso inmediato es un proceso especial distinto al proceso común y se trata de un proceso que tiene por finalidad la simplificación y celeridad de las etapas del proceso común, y está previsto para aquellos casos en los que no se requiere de mayor investigación, para que el fiscal logre su convicción respecto a un caso en concreto y formule acusación; el proceso inmediato es un proceso especial que en favor de la celeridad procesal, obvia la fase de investigación preparatoria propiamente dicha y la etapa intermedia, cuando se presentan determinados supuestos; es decir, luego de culminar con las diligencias preliminares o también conocida con la investigación policial y por las características particulares de los casos materia de investigación, se acude, en mérito a este proceso, solicitando la incoación de éste proceso especial y si el juez lo declara fundado éste requerimiento, lo pasa directamente a la fase de juzgamiento.

Los autores Gerónimo y Lujan (2018), señalan que:

El proceso inmediato es un proceso especial, por medio de la cual el fiscal penal, en forma unilateral y sin afectar el derecho a la defensa, de la investigación preliminar, y cuando aparezcan suficientes elementos de convicción de la comisión del delito y la vinculación de hecho ilícito con el imputado, sin más trámite formula acusación, haciendo innecesaria la Investigación Preparatoria o su continuación; ello no impide que el delito sea objeto de juzgamiento en un juicio oral público y contradictorio, por lo que en esta etapa se aplican las disposiciones previstas para el juicio oral del proceso común, las cuales se encuentran contempladas en los artículos 356 al 391 del Código Procesal Penal de 2004; así como los artículos 392 al 403

sobre la sentencia, y 404 y siguientes del referido código sobre la impugnación (p.20).

1.2. Formulación del Problema de Investigación

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre la gestión de la incoación y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021?

¿Qué relación existe entre la actuación de los operadores de justicia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021?

¿Qué relación existe entre la aplicación normativa y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la flagrancia y proceso inmediato en el Distrito de Callería-Coronel Portillo-Ucayali 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la gestión de la incoación y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Determinar la relación que existe entre la actuación de los operadores de justicia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Determinar la relación entre la aplicación normativa y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Teórica

El trabajo puede servir como antecedente para las futuras investigaciones y se justifica en que existe la necesidad de establecer de cómo influye la flagrancia y proceso inmediato en el Distrito de Callería-Coronel Portillo-Ucayali 2021.

1.4.2. Práctica

Esta investigación fue realizado, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería-Coronel Portillo-Ucayali 2021; y, finalmente elevará el nivel académico y la formación de futuros profesionales de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, ya que existe algunos vacíos referente a tema de investigación.

1.4.3. Metodológica

La investigación tuvo una relevancia metodológica, porque se utilizó el método inductivo, se recolectaron informaciones específicas y a través de ella se llegó a una conclusión general.

1.4.4. Social

El trabajo investigación tendrá un impacto social, porque el derecho a la defensa y el proceso inmediato, se da a diario y éste trasciende a nivel local, nacional y mundial, por lo que la sociedad, autoridades y las instituciones públicas y privadas deberán de asumir la responsabilidad legal, moral, y ética con el objeto de organizarse y hacer frente a esta realidad problemática.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

La investigación se ha desarrollado en el Distrito de Callería-Coronel Portillo-Ucayali 2021.

1.5.2. Delimitación temporal.

La investigación se llevó a cabo del mes de junio del 2021 hasta febrero 2022.

1.5.3. Delimitación teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a la fragancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería-Coronel Portillo-Ucayali 2021.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Evaluación técnica.

En la elaboración de esta tesis se consideró todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2. Evaluación ambiental.

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y netamente académica, por los mismos no genero ningún impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema, toda vez que se va utilizar instrumentos que no afectara a la contaminación ambiental.

1.6.3. Evaluación financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento fue debidamente garantizado por el investigador, auto financiado, pero con las técnicas de manejo que serán aplicados por el asesor y

teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible, para las investigadoras del presente proyecto.

1.6.4. Evaluación social.

Se logró construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores y algunos asistentes, que coadyuvaran en el desarrollo de la presente tesis.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes Jurídicos del problema

A nivel internacional:

Gudiño (2020), en su tesis *“La prisión preventiva en el delito flagrante en el distrito metropolitano de quito durante el segundo semestre de 2019”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Pontificia Universidad Católica de Ecuador, donde su objetivo que las medidas cautelares son mecanismos de aseguramiento procesal penal, establecidos por el Estado con la finalidad de resguardar los derechos de la víctima y la eficacia del proceso. Implican el estricto respeto de principios y parámetros normativos porque constituyen restricciones de derechos del sujeto procesado, antes que sea reconocido como culpable; en su metodología de la investigación es de nivel Correlacional, llegando a las conclusiones, las medidas cautelares son mecanismos de aseguramiento procesal penal que limitan derechos de las personas presuntamente responsables de la conducta delictiva. Su finalidad primordial es evitar riesgos procesales que podrían frustrar el proceso y la eficacia de la resolución jurisdiccional. Únicamente pueden ser impuestas con la debida acreditación de dos presupuestos: el *fumus boni iuris* y el *periculum in mora*. El primero se refiere a la adecuación de la conducta realizada bajo la figura de delito y el segundo concierne la existencia de un peligro concreto que evite el correcto desarrollo del proceso penal, existen dos clases de medidas cautelares: reales y personales. Las primeras recaen sobre los bienes de la persona procesada y las segundas recaen directamente sobre ella. En vista que el objeto de la

presente disertación está dentro de la segunda clase de medidas, se debe puntualizar que, a nivel legislativo, existen seis mecanismos cautelares personales distintos que son susceptibles de imposición para garantizar un proceso penal eficiente y eficaz. Su finalidad fundamental es proteger los derechos de la víctima, el proceso y el cumplimiento de la pena, especialmente a través del aseguramiento de la presencia de la persona procesada, la preservación y recopilación de pruebas y una garantía de reparación integral, el Derecho Penal vigente tiene la tendencia de penalizar delitos flagrantes consumados cuyas manifestaciones muestran uniones causales irrefutables (causa – efecto), antes que formas preventivas que castiguen riesgos probables; sin embargo, hay que reconocer que la existencia de tipos penales como la tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, demuestran la forma como tendencias modernas del derecho penal de riesgo, han alcanzado también a nuestra legislación.

Paredes (2011) en sus tesis "*Flagrancia en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil hasta su calificación en la audiencia de calificación de flagrancia*". (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Pontificia Universidad Católica de Ecuador, donde su objetivo general, la intencionalidad correctiva Estatal ha llevado a los legisladores y demás actores de la política nacional, a incentivar la creación de tipos penales preventivos, capaces de manejar la crepitante inseguridad ciudadana a través de la emisión de normativas que en su esfuerzo, aparentemente bien elaborado, dejan de lado el contexto jurídico integral que cobija a toda la producción normativa general; en su metodología de la investigación es de nivel correlacional, llegando a las conclusiones, todas las cosas existentes en la naturaleza que puedan usarse de manera ofensiva o defensiva entran en la categoría de armas, pero armas de fuego de uso civil son únicamente las que por efecto de la deflagración de la pólvora en el interior de un tubo cilíndrico, están en condiciones de arrojar o impulsar un proyectil con trayectoria y fuerza definidas, teniendo como destino un blanco previamente elegido o no, y obviamente que podrían autorizarse para uso de un civil, existen varios tipos de armas, y según el

tipo de arma que se tenga de forma ilegal es también la gravedad de la sanción, no es lo mismo tener ilegalmente un arma de fuego de uso civil a un arma de guerra o prohibida, donde su uso es intencionalmente destructivo-ofensivo contra un enemigo, por lo que sería difícil alegar que quién tiene un arma de guerra de forma ilegal tenga la intencionalidad de usarla de manera defensiva, aparte de que son armas de calibres especiales, cuya venta es prohibida para los civiles y de uso exclusivo del Ejército, nuestra sociedad está llena de riesgos que deberíamos tratar de prevenir, pero no podemos intentar proteger bienes jurídicos a costa del sacrificio de otros bienes jurídicos igualmente importantes como son la libertad, legalidad o presunción de inocencia, por tal motivo, la creación arbitraria de tipos penales preventivos como el de tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil (delito de peligro abstracto), no debe responder a intereses políticos o gubernamentales de control, o si existen deberían no ser atentatorios a principios y derechos constitucionales.

A nivel nacional:

Zegarra (2017), en sus tesis *“Proceso inmediato y su repercusión sobre el debido proceso y el principio de imparcialidad objetiva”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Andina del Cusco, donde su objetivo general es precisar de qué manera la aplicación del Artículo 448 inciso 3° del Código Procesal Penal, sobre proceso inmediato, vulnera el debido proceso y el principio de imparcialidad objetiva; en su metodología, el diseño de la presente investigación se basa en el enfoque documental debido a que existirá un estudio de los casos en donde se configuren la situación del Proceso Inmediato, analizar las Actas de Audiencias del Proceso Inmediato y la Sentencia de Conformidad respectiva. El instrumento que se utilizó en el presente trabajo de investigación fue la encuesta y cuestionario; llegando a las conclusiones En el desarrollo de la investigación hemos podido determinar que las condiciones que deben cumplirse en un debido proceso son todas las garantías que nos ofrece como, la garantía a la no incriminación, el derecho de usar los medios probatorios pertinentes, el derecho a un juez imparcial,

competente e independiente, el derecho de defensa y el derecho a ser juzgado sin dilataciones indebidas, englobando de este modo que toda persona tiene derecho en condiciones de igualdad de ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones para el examen de cualquier acusación.

Norka (2019), en sus tesis *“Prescripción de la acción penal en el proceso inmediato. Estudio desde la teoría y la casuística”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, donde su objetivo general es identificar las implicancias jurídicas del Proceso Inmediato en relación a la Prescripción de la Acción Penal en el marco del actual proceso penal peruano; en su metodología de la investigación es de nivel Correlacional, pues busca determinar el grado o nivel de incidencia o afectación de la variable independiente. El instrumento utilizado fue el cuestionario, la entrevista y la encuesta, llegando a las conclusiones los fiscales del Distrito Fiscal de Huaura del área penal, tienen como criterio predominante que la incoación del Proceso Inmediato suspende el cómputo del plazo de la Prescripción de la Acción Penal, existe una correlación negativa significativa entre la prescripción de la Acción Penal y el Proceso Inmediato, siendo necesario superar la falta de predictibilidad del cómputo del plazo de prescripción en el Proceso Inmediato. En ese sentido apostamos por la interrupción del plazo de prescripción, ello en salvaguarda de los principios de proceso penal.

Navas, Jiménez y Gonzales (2019), en su tesis *“La contumacia en el proceso inmediato”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Escuela Universitaria de Posgrado, donde su objetivo general es establecer los motivos por los cuales el Juez debe aceptar el requerimiento de contumacia del acusado que no concurre a la audiencia del juicio oral en el proceso inmediato, con fundamento en el estudio de la legislación procesal penal y los criterios doctrinales de manera que se propongan modificaciones al proceso inmediato; su metodología , la Constitución Política del Perú consagra sin ningún tipo de excepciones o restricciones,

en su artículo 139 numeral 12 el derecho a no ser condenado en ausencia de manera que, si una ley pretende restringir este derecho resulta inconstitucional, el Código Procesal Penal no excluye la aplicación de la declaratoria de contumacia en el la audiencia de juicio realizada en el proceso inmediato, por el contrario en él rige lo dispuesto en el artículo 79.5 del Código Procesal Penal conforme al cual si esta declaración se realiza en el juicio, el proceso se debe archivar provisionalmente, el defensor del imputado en el proceso inmediato al que no se ha impuesto medida de coerción privativa de la libertad, está obligado a formular ante el Juez Penal la declaratoria de contumacia inmediatamente después que éste dicte el auto de citación y de enjuiciamiento como una manera de coadyuvar con su defensa material.

Sanjine (2019), en sus tesis *“Proceso inmediato reformado: principio constitucional de autonomía del ministerio público en Huaura 2016”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, donde su objetivo general, establecer cómo el Proceso Inmediato reformado por flagrancia, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1194, vulnera el Principio Constitucional de Autonomía del Ministerio Público, en el distrito Fiscal de Huaura en el año 2016; en su metodología, la investigación es Cuantitativo-Cualitativo, primero, porque se determinara numéricamente el pedido de incoación del proceso inmediato, a través de los respectivos cuadros estadísticos proporcionados por parte del Ministerio Público, así como por la Corte Superior de Justicia de Huaura, y segundo, porque se determinara la efectividad de este instituto procesal, utilizado de manera obligatoria por parte del representante del Ministerio Público. El instrumento utilizado para la investigación fue la encuesta y el cuestionario, llegando a las conclusiones, el proceso inmediato es un proceso especial cuya reforma busca optimizar la gestión de los casos, diferenciando los casos complejos; genera una descarga aproximada de las 2/3 partes de la carga judicial, en la obligatoriedad de la incoación del proceso inmediato, no existe violación a la autonomía del Ministerio Público, lo que la norma existe es el cumplimiento de las funciones del fiscal, siempre respetando los

fundamentos de orden constitucional vinculados a los derechos a la seguridad e integridad personal del imputado y de la víctima, que justifican ampliamente la incoación obligatoria del proceso inmediato en los casos fáciles, la obligatoriedad de la incoación del proceso inmediato no interfiere en la autonomía del Ministerio Público, puesto que no incide en su potestad de decidir si se investiga o no un delito o algún ciudadano. Tampoco influye en definir cómo debe investigar y qué pruebas realizar para demostrar la pretensión penal, la obligatoriedad de la incoación, tiene que ver con el control jurisdiccional.

Pimentel (2019), en su tesis "*Causas por las que se acude con más frecuencia al proceso inmediato en lugar del principio de oportunidad en el distrito fiscal de Huánuco, 2016 – 2017*". (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad de Huánuco, donde su objetivo general es analizar las causas por las que se aplica el proceso inmediato con mayor frecuencia que el Principio de Oportunidad en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2016 – 2017; en su metodología tuvo un enfoque cuantitativo, porque se han medido las dimensiones de cada variable lo que ha permitido demostrar o contrastar las hipótesis. El instrumento utilizado fue la encuesta y el cuestionario, llegando a las conclusiones, se ha logrado conocer las causas atribuibles a la efectividad por las que se prefiere acudir al proceso inmediato con mayor frecuencia que al principio de oportunidad, que están referidas a la eficacia del proceso y a que es garantista, pues cuando el fiscal incoa el proceso inmediato es el Juez quien resuelve, siendo que incluso al inicio del juicio oral las partes pueden arribar a criterios de oportunidad, es decir, a que se aplique el principio de oportunidad; sin embargo igual de eficaz y garantista es el principio de oportunidad basado en el acuerdo reparatorio celebrado ante el fiscal, porque su cumplimiento también es exigible, pero además, la bondad es que en esta etapa el caso se archiva definitivamente, siendo que el fiscal se abstiene de investigar, por ende se respeta el debido proceso, pero además se evita gastos en tiempo y dinero para las partes, pues ya no recurren al Poder Judicial, se ha logrado identificar que la causa atribuible a la duración del proceso por la que se prefiere acudir al proceso inmediato

con mayor frecuencia que al principio de oportunidad, corresponde a la celeridad, inmediatez y concentración, ello porque cuando se incoa proceso inmediato el fiscal tiene que actuar con celeridad, y dentro del proceso inmediato el Juez toma contacto directo con las partes y puede celebrar el acuerdo reparatorio en la misma audiencia; pero esta situación también ocurre, cuando el principio de oportunidad se realiza ante el fiscal, pues también se respeta la celeridad ya que el fiscal tiene que actuar de inmediato para proponer o arribar al acuerdo reparatorio, lo que también garantiza la inmediatez y concentración en la medida que se toma contacto directo con el acuerdo y se resuelve en la menor cantidad de actos procesales, pero la bondad de esta último es que puede celebrarse incluso al inicio de la investigación evitando llegar hasta el Poder Judicial, por ende, es mucho más pronto y oportuno.

A nivel local:

Rojas y Pacaya (2019), en su tesis *“El proceso inmediato y la vulneración del debido proceso en el distrito judicial de Ucayali Callería – 2016”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Privada de Pucallpa, donde su objetivo general es determinar en qué medida el proceso inmediato vulnera del debido proceso en el Distrito Judicial de Ucayali, Callería – 2016; en su metodología de la presente investigación tiene como tipo de diseño correccional – causal y no experimental, pues “describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. Asimismo, “pueden limitarse a establecer relaciones entre variables sin precisar sentido de causalidad o pretender analizar relaciones causales”. El instrumento utilizado es la encuesta mediante el cuestionario, llegando a las conclusiones, no toda flagrancia es simple y por ende sencilla su solución, ya que existen 3 tipos de flagrancia, no existe respeto por el plazo razonable para la preparación de la defensa del imputado, la reforma normativa del proceso inmediato solo obedece a fines políticos, mas no a los fines jurídico penales del derecho penal.

Macedo (2021), en su tesis *“La legítima defensa y la detención en flagrancia delictiva en los Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Privada de Pucallpa, donde su objetivo general es, determinar en qué medida la legítima defensa se relaciona con la detención en flagrancia delictiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo – Región Ucayali – 2021; en su metodología será aplicada, según su finalidad, en tanto tiene por objetivo mejorar la realidad existente, el diseño de la investigación es no experimental. El instrumento Para la técnica de la encuesta se utilizó un cuestionario, luego a las conclusiones, en cuanto al objetivo general; se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la legítima defensa y la detención en flagrancia delictiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo con un valor $r = 0.823$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta, en relación con la defensa de los bienes personales y la detención en flagrancia delictiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación con un valor $r = 0.875$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta, en relación con la defensa del honor y la detención en flagrancia delictiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación con un valor $r = 0.889$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Gerbi (2020), en sus tesis *“La agilización del proceso inmediato y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el distrito de coronel portillo en los periodos 2017 al 2018”*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Nacional de Ucayali, donde su objetivo general es analizar si la simplificación procesal del proceso inmediato vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el distrito de coronel portillo en los años 2017 al 2018; en su metodología del presente trabajo es teórica

o pura, de enfoque cuantitativo, porque permitió analizar y comprender el problema. La tesis pertenece al nivel de investigación descriptivo correlacional y explicativa, el diseño de la investigación es no experimental. El instrumento Para la técnica de la encuesta se utilizó un cuestionario de 10 preguntas (cerradas). Para la técnica del fichaje se utilizó como instrumento una ficha de resumen y algunos medios mecánicos. (Grabadora, cámara fotográfica, cámara filmadora). Para la técnica del análisis del contenido se utilizaron fichas de resumen para la interpretación del mensaje, ya sean estas orales y escritas, llegando a las conclusiones, de los datos obtenidos se infiere que la simplificación procesal del proceso inmediato vulnera significativamente el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, considerando que las celeridades procesales sin la existencia del debido proceso conllevan a un estado de indefensión del imputado, al no tener un tiempo razonable para su defensa en el distrito de Coronel Portillo en los años 2017 al 2018. Por ello el 82,58% señala que siempre vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable contra un 0,65% de los encuestados que señalan lo contrario al mencionar nunca, de los datos obtenidos se infiere que la agilización del proceso inmediato afecta el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en el distrito de Coronel Portillo en los años 2017 al 2018, de allí que el 82,58% señala que casi siempre afecta el derecho a ser juzgado en un plazo razonable contra un 1,29% de los encuestados que señalaron nunca, de los datos obtenidos se infiere que la aplicación del proceso inmediato afecta el derecho al debido proceso y las garantías constitucionales con las que cuenta todo investigado, por tanto la excesiva celeridad vulnera el derecho al plazo razonable que debe tener un imputado a fin de garantizar los derechos constitucionales en el distrito de Coronel Portillo en los años 2017 al 2018, de ahí que un 58;71% de los encuestados señalaron que casi siempre afecta el derecho al debido proceso y las garantías constitucionales, contra un 4, 84% que señalan lo contrario al manifestar que nunca.

2.2. Bases teóricas

Teoría de Flagrancia

Carnelutti (1950), menciona que la palabra flagrancia:

Proviene del verbo en latín flagare, que significa arder. El termino flagrancia indica que algo tienen la cualidad de flagrante, es decir, que flagra, que arde o resplandece como fuego o llama. Utilizando el recurso literario de la metáfora se asocia a la idea de que algo se está ejecutando actualmente. De esta manera, se puede establecer que es aquello que se esta ejecutando de manera inmediata, que resulta tan evidente que no necesita pruebas, es decir, no necesita ser demostrado pues esta condición es suficiente para otorgarle certeza, y es que cuando se ve el fuego, es indudable que alguna cosa arde. Todo delito en general es flagrante para quien está presente en el momento de su comisión. Esto quiere decir que la flagrancia no es un modo de ser del delito en sí, sino del delito respecto a una persona; y, por eso, una cualidad absolutamente relativa; el delito puede ser flagrante respecto a Ticio y no flagrante respecto a Cayo (p.77).

Según el autor Araya (2015), menciona en su texto:

“El Delito en Flagrancia”, afirma lo siguiente: La actuación flagrante se inicia de la etimología de flagrar, quien proviene del latín flagrans, flagrantis o flagrare que quiere decir “que actualmente está ejecutado”, esta palabra en latín se deriva del verbo flagari, que quiere decir “arder, resplandecer como fuego o llama, quemar”. Consecuentemente el acto flagrante sucede cuando enciende los sentidos como un resplandor de un tercero lo cometido por el agente durante su ejecución. El acto delictivo por consiguiente debe encontrarse relumbrando o brillar como fuego o llama en el agente que realiza el acto delictivo (p.55).

Según el autor Araya (2016), menciona:

Que una detención flagrante es la que se produce en los momentos en que un sujeto lleva a cabo la comisión del delito (flagrancia clásica), de ahí que para el sentido común, el concepto de flagrancia parte del supuesto en que el sujeto es sorprendido en el mismo momento en el que está cometiendo el delito sin que haya podido huir; sin embargo veremos que se trata de un concepto mucho más amplio (ampliada a los supuestos de cuasiflagrancia y flagrancia presunta) (p.21).

Según el autor Espinoza (2016), afirma que:

“Delito flagrante puede ser entendido bajo los criterios de actualidad o inmediatez, sino por la existencia de una persona que haya presenciado la comisión del delito y lo hay percibido visualmente; lo que implica afirmar que todos los delitos son flagrantes cuando se están realizando, sin embargo, requiere indispensablemente de una persona que perciba visualmente la comisión del delito” (p. 3).

Según el autor Reyes (2004), menciona que sostiene: “Existe flagrancia delictiva cuando dicho acto se está desarrollando de forma actual o se prolonga en forma ostensible, siendo perceptible inequívoca e irrefutablemente por los sentidos” (p.22).

Marino (2001), define la flagrancia:

“Se considera, que hay flagrancia cuando el autor del hecho es sorprendido en el momento de cometerlo e inmediatamente después; o mientras es perseguido por la fuerza pública, por el ofendido, o el clamor del público; o mientras tiene objetos o presenta rastros que hagan presumir vehementemente que acaba de participar de un delito” (p.45).

Antecedente de la Flagrancia en el Perú

El 9 junio del 2009 se promulgó la Ley 29372, Ley que modifica el artículo 259 del Nuevo Código Procesal Penal y que modifica, asimismo, la

entrada en vigencia de dicho artículo. Como es de recordar, este nuevo cuerpo procesal penal ya se encuentra en plena vigencia en el Distrito Judicial de Arequipa, mientras que dicho Código se sigue implementando en los demás distritos judiciales del país. La Ley 29372 no solo modifica el referido artículo 259 sino también poner en vigencia los artículos 259 y 260 del Nuevo Código Procesal Penal a nivel nacional, lo cual no es ninguna novedad para nuestro distrito judicial donde dicho Código es ya una realidad tangible; lo que nos interesa poner de relieve en este artículo es la figura de la flagrancia por ello queremos analizar, en lo que nos permitan estas breves páginas, su evolución jurídica dentro de nuestro ordenamiento penal y determinar su delimitación jurídica actual (Revista electronica del trabajador judicial, 2015).

Regulación de la Flagrancia

López (2015), menciona:

En el Art. 2, inciso 24, literal f de la Constitución Nuestra Constitución Política faculta a la policía la posibilidad de que pueda detener a una persona bajo dos supuestos: a) por un lado cuando así lo ordene un juez competente y que su orden sea debidamente motivada; y b) cuando pueda y deba detener a una persona, siempre que se encuentre cometiendo un delito en flagrancia. Muy bien hasta aquí no habría ninguna dificultad al respecto. Sin embargo, podemos señalar que nuestra Constitución no ha definido lo que se entiende por flagrancia delictiva o delito flagrante. Al respecto dice Eguiguren Praeli, que la norma constitucional deja a la ley o a la jurisprudencia definir el contenido y los alcances del concepto de flagrancia. En nuestro caso, por un lado el Tribunal Constitucional en sendos y reiterados fallos ha considerado calificar como flagrancia delictiva cuando concurren dos presupuestos: la inmediatez personal y la inmediatez temporal. Art. 259 del Código Procesal Penal El Código Procesal Penal de 2004, ha establecido cuatro supuestos de flagrancia delictiva: a) la flagrancia propiamente dicha; b) la cuasi flagrancia; c) la presunción de flagrancia "virtual"; y d) la presunción

de flagrancia “diferida”, donde estos dos últimos supuestos, la persona puede ser detenida hasta antes de las veinticuatro horas contados desde que se produjo el hecho (p.7).

Derechos Fundamentales en Detenciones en Flagrancia

- a. Inviolabilidad de domicilio: La excepción a esta regla solo se podrá dar teniendo una orden previa en la existencia indubitable del *fumuscomissidelicti* (elementos de convicción suficientes del hecho delictivo flagrante).
- b. Propiedad Privada: Nuestra constitución protege el domicilio privado al considerarlo inviolable, sin embargo en tanto se pretenda capturar al delincuente in fraganti es posible ingresar a la propiedad privada sin orden judicial.
- c. Libertad personal: Cualquier restricción a la libertad debe fundamentarse con una orden judicial previa, asimismo en los casos en flagrancia se da una excepción.

Clasificación de la Flagrancia

- **Flagrancia propiamente dicha o estricta**

“Hay flagrancia estricta cuando el sujeto es sorprendido y detenido en el momento mismo de estar ejecutando o consumando el delito, concepto que se encuentra vinculado con las fases consumativa o ejecutiva del hecho punible”

Espinoza (2016), señala:

“La flagrancia propiamente dicha se configura cuando la policía detiene sin mandato judicial a quien sorprenda en flagrante delito, el sujeto agente es descubierto en la realización del hecho punible o cuando acaba de cometerlo; supone la actualidad en la comisión del delito que se revela al que descubre a su autor en el momento de la comisión, es decir, se

sorprende al autor en el acto de delinquir; requiere de forma imprescindible la percepción sensorial del mismo” (p. 186).

El autor Meneses (2015), señala:

Podemos indicar que habrá detención en flagrancia tradicional o estricta, cuando “el sujeto es intervenido o sorprendido en la ejecución o consumación de la conducta ilícita, concurriendo los requisitos de inmediatez personal, al estar presente físicamente el agente en el lugar de los hechos e inmediatez temporal, al ser descubierto ejecutando el hecho punible” (p.65).

El autor Cartagena (2016), menciona:

“Que la doctrina se ha pronunciado también conocida como flagrancia real, estricta, en sentido estricto (stricto sensu) o propiamente dicha. Hace referencia al descubrimiento del autor en el momento de la comisión de los hechos. Es decir, acontece cuando se ejecuta e instantes acaba de cometer un delito y el responsable es percibido sensorialmente por un tercero en su comisión”. En ese sentido quiere decir una vez que se ha iniciado y consumado la fase interna y externa de la iter criminis” (p.66).

- **La cuasiflagrancia**

“Cuasiflagrancia se da cuando un individuo ya ha ejecutado el hecho delictivo, pero es detenido poco después, ya que no se le perdió de vista desde entonces. Por ejemplo, un sujeto roba un artefacto y es visto en el acto de perpetrar el latrocinio, siendo perseguido por quien o quienes lo han sorprendido y es detenido”.

El autor Espinoza (2016), señala:

“Que la cuasiflagrancia, se da cuando el agente es detenido o perseguido inmediatamente después de cometer el delito, siendo característica primordial que la persecución que se inicie, dure, o no se suspenda mientras el delincuente no se ponga fuera del inmediato alcance de los que lo persiguen. De esta forma, quienes admiten la cuasiflagrancia como una forma más amplia de la flagrancia entienden que la flagrancia del delito se verifica cuando la noticia de un hecho que constituye delito se obtiene mediante la presencia a la perpetración del hecho, o bien por efecto de consecuencias a reacciones de tal hecho inmediatamente producidas” (p.186).

El autor Lopez (2016), señala:

“Se da este supuesto cuando ya se ha ejecutado el delito, pero es detenido poco después, ya que no se le perdió de vista desde entonces. En palabras del tratadista Jorge Alberto SILVA SILVA, una persona puede ser detenida aun después que ejecutó o consumó la conducta delictiva, pero siempre y cuando no le hayan perdido de vista y sea perseguido desde la realización del hecho delictivo” (p.65).

Ocurre cuando el agente ha ejecutado el hecho delictivo, pero es descubierto inmediatamente después, cuando se encuentra identificado en la zona de comisión del ilícito penal, antes de que logre alejarse más, el agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto. “La intervención policial es posterior al momento que fue descubierto el agente cometiendo el hecho por el mismo agraviado, parientes o terceros o cuando la misma víctima reduce al agresor, logrando escapar este, circunstancia en la que se incorpora a perseguirlo la policía, logrando capturarlo” (Carrasco, 2016,p.65).

- **La flagrancia presunta**

“Presunción legal de flagrancia o flagrancia presunta se presenta cuando el autor es sorprendido con los objetos o huellas que revelan que acaba de ejecutarlo. El caso de que se encuentra al agente llevando en su poder un aparato electrodoméstico que acaba de sustraerlo de una vivienda”.

El autor Espinoza (2016), menciona:

“La flagrancia inferida se produce cuando se sorprende inmediatamente después de cometido el delito, con efectos o instrumentos que infundan la sospecha vehemente de su participación en él; es una figura muy cuestionada debido a que la flagrancia está determinada por la posesión de los objetos provenientes del delito y no en cuanto a la participación del sujeto en el hecho” (p.186).

Se configura cuando al agente se le encuentra con señales o instrumentos que permitan pensar que es el autor del ilícito penal. “Esta figura está referido al sujeto activo que no ha sido sorprendido ejecutando o consumando el hecho delictivo, y menos aún ha sido perseguido luego de cometer el delito, sino más bien que ha dicho sujeto se le encuentra con objetos que hacen presumir la comisión de un hecho criminal cuando sólo hay indicios razonables que permitan pensar que es el autor material del delito” (López, 2015, p. 6).

El mencionado autor Carrasco (2016), señala:

“La presunción de Flagrancia ocurre cuando el agente no fue descubierto al iniciar la comisión del delito ni durante la comisión de aquel y ni siquiera después de cometido el hecho delictivo, sino que huyó y logró no ser identificado, sino que solo existen indicios que permiten pensar que es el autor del delito” (p.66).

- **La flagrancia diferida**

Espinoza (2016), señala que:

Al flexibilizar los requisitos que integran la figura de la flagrancia, incorporando la tecnología en la inmediatez personal (registrar el hecho a través de medios audiovisuales u otros dispositivos), y ampliando el término de la captura hasta 24 horas en la inmediatez temporal, el legislador, basado en criterios político criminales, ha considerado reformular este concepto de flagrancia con el fin de hacer más efectiva la lucha contra la criminalidad (p.187).

“Se configura cuando el agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las 24 horas de producido el hecho punible” (López, 2015, p. 5).

Características de la Flagrancia

El autor San Martín Castro, expresa que “la flagrancia delictiva es el eje o condición previa que legitima la detención preliminar policial”. Desprendiéndose de la doctrina y la normatividad existente ciertas características que le son propias, pudiéndose mencionar las siguientes:

- a. Inmediatez temporal, “que consiste en que la persona esté cometiendo el delito, o que se haya cometido momentos antes”.
- b. Inmediatez personal, “es decir, que la persona se encuentre en el lugar de los hechos en situación que se infiera su participación en el delito o con objetos o huellas que revelen que acaba de ejecutarlo”.

- c. “Necesidad urgente, se da ante un conocimiento fundado, directo e inmediato del delito, por el cual, resulta urgente la intervención de la policía para que actúe conforme a sus atribuciones y ponga término al delito. Esto se da ante la imposibilidad de obtener una orden judicial previa. La característica propia de la inmediatez exige la intervención policial en el delito”.

Principios de la flagrancia

- **Fumus Commisi Delicti**

El autor Tejada (2016), menciona:

“Este principio también es conocido como atribución de un delito, parte del hecho que de forma previa, razonada e indiscutible, un tercero impute a un sujeto la comisión de un hecho delictivo; lograda tal imputación, la ley autoriza al tercero para la aprehensión del responsable sin orden judicial previa se trata de aquel supuesto fáctico en el cual para poder detener a un sujeto es imprescindible que exista una vinculación previa, directa e inmediata del hecho mediante el sorprendimiento de su acción flagrante. Es pues una percepción sensorial directa e inmediata por un tercero de la comisión de un delito” (p.65).

El autor Tejada (2016), señala que en resumen para “una detención flagrante se requiere la existencia de percepción sensorial directa e inmediata del tercero de la comisión del hecho delictivo o bien en parte de la fase de ejecución del iter criminis, hasta lograrse su aprehensión. En caso que el delito ya se haya consumado se requiere que de forma evidente se dé una conexión material, directa e inmediata entre la comisión del suceso y el sujeto vinculado con el hecho delictivo” (p.67).

- **Periculum Libertatis**

“Este concepto parte de la necesidad de la intervención. Ante el descubrimiento de la delincuencia in fraganti es posible encontrarnos ante una urgencia de aprehensión del responsable, a efectos de hacer cesar la acción delictiva, frustrar la huida, evitar el ocultamiento o impunidad y el descubrimiento del hecho” (Tejada, 2016, p. 53).

Siendo la detención flagrante una excepción constitucional al principio pro libertates se requiere para su aplicación que se funde en los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad. Es decir, debe ser realizada para alcanzar el objetivo constitucionalmente establecido (evitar que prosiga el hecho delictivo y someter al justiciable al proceso), tratarse de una medida necesaria (solo en los casos señalados), ejecutarse por los medios adecuados y menos gravosos (no medios excesivos o innecesarios) y por el tiempo estrictamente necesario (entrega a la autoridad pública de inmediato) (Tejada, 2016, pp. 53-54).

Dimensiones de la Flagrancia

Dimensión I: Gestión de incoación

El autor Martes (2017), señala que la gestión de incoación del proceso inmediato de los imputados; es decir se rigen estrictamente a la aplicación normativa, no toman en cuenta la presión mediática en la actuación de los jueces respetan los principios, derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución entre ellos: el principio de inocencia, el derecho de defensa y el plazo razonable (p.62).

Indicadores

- **Cumplimiento de requisitos**

El autor San Martín (1999), señala que existen tres requisitos para la configuración de la detención en flagrancia, estableciendo los siguientes:

- a. **“Inmediatez temporal**, este requisito exige que la persona esté cometiendo el delito, o que se haya cometido momentos antes”.
- b. **“Inmediatez personal**, mediante la inmediatez personal se requiere que la persona se encuentre en el lugar de los hechos en situación que se infiera su participación en el delito o con objetos o huellas que revelen que acaba de ejecutarlo”.
- c. **“Necesidad urgente Debido a la necesidad de intervenir urgentemente**, no se requerirá una orden judicial previa para detener que se siga ejecutando el hecho punible”.

- **Simplificación y celeridad procesal**

El “ACUERDO PLENARIO EXTRAORDINARIO 002-2016-/CIJ-116, 2017, señala como presupuestos materiales para la incoación del proceso inmediato los siguientes: i) la evidencia delictiva (prueba evidente), ii) la ausencia de complejidad o simplicidad, y iii) gravedad del hecho o cuantificador limitante, sustentando en la simplificación procesal, es decir la supresión de etapas del proceso común, basado en suficiencia probatoria indubitable”.

- **Utilización de criterio en la audiencia única de incoación del proceso inmediato**

Decreto Legislativo N° 1194

Artículo 448 audiencia única de juicio inmediato.

1. “Recibido el auto que incoa el proceso inmediato, el juez penal competente realiza la audiencia única de juicio inmediato en el día. En todo caso, su realización no debe exceder las setenta y dos (72) horas desde la recepción, bajo responsabilidad funcional”.
2. “La audiencia única de juicio inmediato es oral, pública e inaplazable. Rige lo establecido en el artículo 85. Las partes son responsables de preparar y convocar a sus órganos de prueba, garantizando su presencia en la audiencia, bajo apercibimiento de prescindirse de ellos”.
3. “Instalada la audiencia, el fiscal expone resumidamente los hechos objeto de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas que ofrecerá para su admisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 349. Si el juez penal determina que los defectos formales de la acusación requieren un nuevo análisis, dispone su subsanación en la misma audiencia. Acto seguido, las partes pueden plantear cualquiera de las cuestiones previstas en el artículo 350, en lo que corresponda. El juez debe instar a las partes a realizar convenciones probatorias. Cumplidos los requisitos de validez de la acusación de conformidad con el numeral 1 del artículo 350 y resueltas las cuestiones planteadas, el juez penal dicta acumulativamente el auto de enjuiciamiento y citación a juicio, de manera inmediata y oral”.
4. “El juicio se realiza en sesiones continuas e ininterrumpidas hasta su conclusión. El juez penal que instale el juicio no puede conocer otros hasta que culmine el ya iniciado. En lo no previsto en esta sección, se aplican las reglas del proceso común, en tanto sean compatibles con la naturaleza célere del proceso inmediato”.

Dimensión II: Actuación de los operadores de justicia

Según el auto Chaparro (2007), señala que noción de operador de justicia para referirse a las y los funcionarios del Estado que intervienen en los sistemas de justicia y desempeñan funciones esenciales para el respeto

y garantía de los derechos de protección y debido proceso. Desde tal perspectiva, a los efectos de este informe la CIDH consideró incluir tanto jueces y juezas, que de manera primordial les compete la función jurisdiccional, como a los fiscales, y las defensoras y defensores públicos que, desde sus respectivos roles, están vinculados a los procesos en los cuales el Estado realiza funciones dirigidas a garantizar el acceso a la justicia (p.36).

Indicadores

- **Cumplimiento de funciones y plazos**

Cano (2019), señala lo siguiente:

- a. “Se solicita al Juez de Investigación Preparatoria la incoación del proceso inmediato dentro de las 24 horas”.
- b. “El Juez dentro de las 48 horas realiza la audiencia única”.
- c. “La detención del imputado se mantiene hasta la realización de la audiencia”.
- d. “Se acompaña el expediente y comunica si requiere una medida coercitiva”.
- e. “Se puede aplicar principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o terminación anticipada”.

- **Relación eficaz de los operadores de justicia**

“En la aplicación del proceso inmediato, van intervenir varios sujetos procesales, los cuales tenemos al Juez de Investigación Preparatoria, al Ministerio Público y al procesado con su abogado defensor. Ya que estos sujetos van intervenir si es que se incoa un proceso inmediato y por lo tanto ellos van decidir si es que se somete un proceso común a un proceso especial”.

Ortiz (2010), señala que los sujetos procesales son aquellos que:

“El proceso jurisdiccional tiene aptitud para realizar actos procesales cualquiera que sea la posición que ocupen en éste. La doctrina diferencia entre quienes tienen la calidad de parte,

terceros e intervinientes. El concepto de sujeto procesal es omnicomprendivo de todos ellos” (p.52).

Dimensión III: Aplicación normativa

Toda norma jurídica aparece estructurada en dos partes: un supuesto de hecho, y una consecuencia jurídica. La aplicación de las normas a la realidad social supone la necesidad de realizar una serie de operaciones que tienden a determinar si una concreta situación de la realidad se corresponde o no con el supuesto de hecho de la norma, con el fin de decidir si se debe seguir o no la consecuencia jurídica prevista por ella (Wikipedia , 2021).

Indicadores

- **Nuevo Código Procesal Penal**

Se expide la Ley N° 29372, que modifica los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal , aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, donde se precisa que la detención policial y arresto ciudadano en el flagrante delito procede:

Art. 259 Detención Policial

La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito. Existe flagrancia cuando:

1. “El agente es descubierto en la realización del hecho punible”.
2. “El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto”.
3. “El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible”.
4. “El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para

cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso”.

Art.260. Arresto ciudadano

1. “En los casos previstos en el artículo anterior, toda persona podrá proceder al arresto en estado de flagrancia delictiva”.
2. “En este caso debe entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que constituyan el cuerpo del delito a la Policía más cercana. Se entiende por entrega inmediata el tiempo que demanda el dirigirse a la dependencia policial más cercana o al Policía que se halle por inmediaciones del lugar. En ningún caso el arresto autoriza a encerrar o mantener privada de su libertad en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad policial. La Policía redactará un acta donde se haga constar la entrega y las demás circunstancias de la intervención”.

- **Decreto Legislativo 1194**

El Diario del Bicentenario el Peruano (2022), señala el Decreto Legislativo 1194, en los artículos siguientes:

“ARTÍCULO 446.- SUPUESTOS DE APLICACIÓN”

1. El fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
 - a. “el imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259”;
 - b. “el imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160”; o
 - c. “los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes”.
2. “Quedan exceptuados los casos en los que, por su complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 342, sean necesarios ulteriores actos de investigación”.

3. “Si se trata de una causa seguida contra varios imputados, sólo es posible el proceso inmediato si todos ellos se encuentran en una de las situaciones previstas en el numeral anterior y estén implicados en el mismo delito. Los delitos conexos en los que estén involucrados otros imputados no se acumulan, salvo que ello perjudique al debido esclarecimiento de los hechos o la acumulación resulte indispensable”.

4. “Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente código”.

“Artículo 447.- Audiencia única de incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva:

1. “Al término del plazo de la detención policial establecido en el artículo 264, el fiscal debe solicitar al juez de la investigación preparatoria la incoación del proceso inmediato. El juez, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al requerimiento fiscal, realiza una audiencia única de incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato. La detención del imputado se mantiene hasta la realización de la audiencia”.

2. “Dentro del mismo requerimiento de incoación, el fiscal debe acompañar el expediente fiscal y comunicar si requiere la imposición de alguna medida coercitiva, que asegure la presencia del imputado en el desarrollo de todo el proceso inmediato. El requerimiento de incoación debe contener, en lo que resulte pertinente, los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 336”.

3. “En la referida audiencia, las partes pueden instar la aplicación del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, según corresponda”.

4. “La audiencia única de incoación del proceso inmediato es de carácter inaplazable. Rige lo establecido en el artículo 85”. El juez,

frente a un requerimiento fiscal de incoación del proceso inmediato, se pronuncia oralmente en el siguiente orden, según sea el caso:

- a. “sobre la procedencia de la medida coercitiva requerida por el fiscal”;
- b. “sobre la procedencia del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, solicitado por las partes”;
- c. “sobre la procedencia de la incoación del proceso inmediato”.

5. “El auto que resuelve el requerimiento de proceso inmediato debe ser pronunciada, de modo impostergable, en la misma audiencia de incoación. La resolución es apelable con efecto devolutivo”.

6. “Pronunciada la decisión que dispone la incoación del proceso inmediato, el fiscal procede a formular acusación dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad. Recibido el requerimiento fiscal, el juez de la investigación preparatoria, en el día, lo remite al juez penal competente, para que dicte acumulativamente el auto de enjuiciamiento y de citación a juicio, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 448”.

7. “Frente al auto que rechaza la incoación del proceso inmediato, el fiscal dicta la disposición que corresponda o la formalización de la investigación preparatoria”.

Para los supuestos comprendidos en los literales b) y c), numeral 1 del artículo 446, rige el procedimiento antes descrito en lo que corresponda. Solo en estos supuestos, el requerimiento se presenta luego de culminar las diligencias preliminares o, en su defecto, antes de los treinta días de formalizada la investigación preparatoria.”

“Artículo 448 Audiencia única de juicio inmediato

1. “Recibido el auto que incoa el proceso inmediato, el juez penal competente realiza la audiencia única de juicio inmediato en el día. En todo caso, su realización no debe exceder las setenta y

dos (72) horas desde la recepción, bajo responsabilidad funcional”.

2. “La audiencia única de juicio inmediato es oral, pública e inaplazable. Rige lo establecido en el artículo 85. Las partes son responsables de preparar y convocar a sus órganos de prueba, garantizando su presencia en la audiencia, bajo apercibimiento de prescindirse de ellos”.

3. “Instalada la audiencia, el fiscal expone resumidamente los hechos objeto de la acusación, la calificación jurídica y las pruebas que ofrecerá para su admisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 349. Si el juez penal determina que los defectos formales de la acusación requieren un nuevo análisis, dispone su subsanación en la misma audiencia. Acto seguido, las partes pueden plantear cualquiera de las cuestiones previstas en el artículo 350, en lo que corresponda. El juez debe instar a las partes a realizar convenciones probatorias. Cumplidos los requisitos de validez de la acusación de conformidad con el numeral 1 del artículo 350 y resueltas las cuestiones planteadas, el juez penal dicta acumulativamente el auto de enjuiciamiento y citación a juicio, de manera inmediata y oral”.

4. “El juicio se realiza en sesiones continuas e ininterrumpidas hasta su conclusión. El juez penal que instale el juicio no puede conocer otros hasta que culmine el ya iniciado. En lo no previsto en esta sección, se aplican las reglas del proceso común, en tanto sean compatibles con la naturaleza célere del proceso inmediato”.

Proceso inmediato

Fuentes y antecedentes del proceso inmediato

Según el autor Flores (2015), el proceso inmediato:

“En nuestro ordenamiento tiene en cierto modo su antecedente más directo en la Ley N° 28122, del 16 de diciembre del 2003, que regula la conclusión anticipada de la instrucción para ciertos delitos”.

Dicha ley establece la realización de una instrucción judicial breve, similar a la instrucción de los juicios rápidos del sistema procesal español. Sin embargo resalta una deficiencia entre ambos y es que el proceso inmediato del Nuevo Código Procesal Penal, no es precisa de una, si quiera breve fase de investigación formal, sino que en base a lo actuado preliminarmente el Fiscal formula su requerimiento para pasar a juicio oral. El proceso inmediato tiene su referencia originaria en el ordenamiento italiano de 1988, que regla el *giudizio directtissimo* y el *giudizio immediato*.

El autor Flores (2015), menciona:

Que *giudizio directtissimo*, en palabras “consiste en la directa presencia del delincuente ante el juez enjuiciador sin pasar por el filtro de la audiencia preliminar. El juicio directo italiano procede ante dos supuestos: Cuando la persona ha sido detenida en flagrante delito, entonces el Ministerio Fiscal tiene la posibilidad de llevarlo ante el Juez, para que convalide la medida de cuarenta y ocho horas, si el juez no acordara la convalidación, entonces devuelve las actuaciones al Ministerio Público, sin embargo puede proceder al juicio directo si el acusado y el Ministerio Público así lo consienten. Si convalida la medida entonces dicta sentencia. En segundo lugar si la persona ha confesado los hechos durante el interrogatorio, entonces el Ministerio Público podrá llevarla a juicio oral durante los quince días siguientes a la confesión” (p.69).

“El *giudizio immediato* o juicio inmediato italiano se “dirige de la misma forma, a eliminar la vista preliminar y anticipar la del juicio. En este caso, el Ministerio Fiscal puede solicitar directamente al juez de la investigación que tenga lugar el juicio inmediato cuando el acusado haya sido interrogado sobre hechos cuya prueba es evidente después de la investigación preliminar. El acusado puede renunciar a la vista preliminar pidiendo el juicio inmediato en los actos preparatorios de aquella. Estos dos últimos antecedentes del proceso inmediato solo eliminan a la vista preliminar, sin embargo el proceso inmediato que regula el NCPP, elimina

también las fases de la investigación preparatoria propiamente dicha y la fase intermedia”.

Teoría del Proceso inmediato

Los autores Gerónimo y Lujan (2018) , señalan que:

El proceso inmediato es un proceso especial, por medio de la cual el fiscal penal, en forma unilateral y sin afectar el derecho a la defensa, de la investigación preliminar, y cuando aparezcan suficientes elementos de convicción de la comisión del delito y la vinculación de hecho ilícito con el imputado, sin más trámite formula acusación, haciendo innecesaria la Investigación Preparatoria o su continuación; “ello no impide que el delito sea objeto de juzgamiento en un juicio oral público y contradictorio, por lo que en esta etapa se aplican las disposiciones previstas para el juicio oral del proceso común, las cuales se encuentran contempladas en los artículos 356 al 391 del Código Procesal Penal de 2004; así como los artículos 392 al 403 sobre la sentencia, y 404 y siguientes del referido código sobre la impugnación” (p.20).

Según el autor Zegarra (2017), señala que:

“El proceso inmediato es un proceso especial que simplifica el procedimiento penal, debido a que su finalidad es de buscar abreviar el procedimiento normal, al no desarrollarse las fases de investigación preparatoria e intermedia, con la finalidad primordial de erradicar con mayor rapidez los procesos y alcanzar mayores objetivos” (p.30).

Según el autor Guardia (2016), señala que:

“El proceso inmediato está configurado para omitir etapas del proceso común, por ello se le conoce como mecanismo de simplificación procesal que opera ante la ausencia de necesidad de investigación en la etapa correspondiente y la etapa intermedia, pero ello dentro de los parámetros razonables en determinados casos, sin afectar derechos fundamentales del imputado los mismos que están

protegidos por el estado constitucional en relación a la simplificación procesal”.

Según el autor Flores (2015), menciona:

Que la Corte Suprema definió al proceso inmediato como un “proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia, sobre todo en aquellos casos en que por sus propias características son innecesarios mayores actos de investigación”.

Naturaleza jurídica del proceso inmediato

Según el autor Huaila (2014), menciona:

La naturaleza jurídica del proceso inmediato, es decir, su esencia o característica principal, está basada en la inmediatez, a celeridad, la economía y el ahorro de recursos como el tiempo y otros a os innecesarios. En ese sentido, el proceso inmediato tiene como finalidad esencial dar pronta solución a los conflictos de relevancia penal, en los casos en que es innecesaria una prolongada o compleja investigación (p.25).

Decreto Legislativo N°1194

La reforma procesal penal del proceso inmediato se llevó a cabo mediante “Ley N° 30336 de fecha 1 de julio de 2015, mediante la cual el Poder Legislativo delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, por el término de noventa días calendario; bajo ese contexto el Poder Ejecutivo mediante Decreto Legislativo N° 1194”, dispuso como principal objetivo regular el Proceso Inmediato en casos de flagrancia (art. 259 del CPP), asimismo se estableció la obligatoriedad del Fiscal para incoar proceso inmediato en los supuestos de flagrancia delictiva.

Supuestos de aplicación del proceso inmediato

El fiscal debe solicitar el inicio del proceso inmediato bajo responsabilidad, cuando ocurra uno de los siguientes casos:

“El acusado ha sido capturado y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los casos del artículo 259”.

“El acusado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160”.

“Los elementos de convicción acumulados durante la investigación preliminar, y después del interrogatorio del acusado, son evidentes”.

“Las excepciones son aquellos casos en los que, debido a la complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342, son necesarios otros actos de investigación”.

“Si se trata de un caso contra varios acusados, el proceso inmediato es posible solo si todos ellos se encuentran en una de las situaciones previstas en el párrafo anterior y están involucrados en el mismo delito. Los delitos relacionados en los que están involucrados otros acusados no se acumulan, a menos que esto dificulte la aclaración adecuada de los hechos o la acumulación sea indispensable”.

Independientemente de lo que se indica en los números anteriores, el fiscal también debe solicitar el inicio del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del Código Procesal Penal.

Dimensiones del Proceso inmediato:

Dimensión I: Aplicación del proceso inmediato

Se debe tener presente, que tal como lo hemos señalado que la incoación al proceso inmediato se da en los siguientes casos:

- “El acusado ha sido capturado y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los casos del artículo 259”.
- “El acusado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160”.
- “Y los elementos de convicción acumulados durante la investigación preliminar, y después del interrogatorio del acusado, son evidentes”.

Asimismo, “el fiscal también debe solicitar el inicio del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción”.

Según Neyra (2015), el proceso inmediato, es también aplicable:

En caso de “pluralidad de imputados, pero se establecen dos exigencias para ello, la primera que todos ellos se encuentren en una de las situaciones previstas numeral 1 del artículo 446°, esto es que se encuentren dentro de los supuestos de aplicación de este proceso, y que estén implicados en el mismo delito” (p.53).

Villegas (2008), señala:

“Razón de esta disposición se encuentra en la naturaleza del proceso inmediato, dado que está reservado para ser aplicado a hechos delictivos de índole sencilla y de fácil solución, sea porque el autor fue sorprendido en flagrante delito, porque ha confesado o porque existe suficiencia de elementos de convicción, siendo esto así, no sería funcional aplicarlo a causas con varios imputados y de cierta complejidad” (p.831).

Indicadores

- **Flagrancia**

Como se puede apreciar, que en los casos de aplicación del proceso inmediato, se da en los casos de flagrancia, es decir

“cuando el sujeto es sorprendido cuando estaba realizando el delito o cuando acaba de cometerlo, y también en los casos de cuasiflagrancia y presunción de flagrancia, por lo que el fiscal pueda incoar la aplicación de este proceso y solicitar al Juez de Investigación Preparatoria, la aplicación del mismo”.

Araya (2015), señala que la acción flagrante:

Parte de la etimología de flagrar. A su vez, esta proviene del latín *flagrans*, *flagrantis* o *flagrare* que significa que “actualmente está siendo ejecutado”, este latinazgo proviene del verbo *flagare*, que significa “arder, resplandecer como fuego o llama” (p.49).

Según Neyra (2015), la flagrancia es lo siguiente:

“Es un instrumento de naturaleza estrictamente procesal que ha sido dotada de importancia constitucional, que justifica privar de libertad a un persona, fundado en: presupuestos facticos debidamente autorizados por la ley, existencia de una vinculación fáctica suficiente directa e inmediata del sujeto con el hecho delictivo por parte de un tercero, inmediatez (coetaneidad) en los hechos tanto temporal (percibido durante la comisión del delito) como personal (es ubicado en el sitio y es vinculado con el delito, o al ser detenido es relacionado con el objeto o instrumentos del delito) y; por último, una ostensibilidad” (p.50).

Neyra (2015), indica que: “la mayoría de ordenamientos procesales, han establecido una definición de flagrancia amplificada englobando la flagrancia clásica, cuasi flagrancia y flagrancia presunta, es necesario delimitarla para tener un buen contenido para su aplicación” (p.49).

- **Confesión sincera**

Asimismo, en el segundo presupuesto, también se debe incoarse el proceso inmediato, cuando se da la figura de la confesión sincera, que está estipulado en el 160° del Código Procesal penal de 2004, que consiste que el procesado acepta los cargos y

comienza a colaborar con la administración de justicia, pero esta aceptación de estos cargos deben cumplirse con otras condiciones para darle de validez la confesión prestada:

- i. “Debe estar debidamente corroborada con otros medios probatorios”.
- ii. “Debe ser prestada libremente”.
- iii. “Debe ser rendida en ante el juez o el fiscal y en presencia de su abogado defensor del procesado”.
- iv. “Debe de ser sincera y espontánea”.

Neyra (2015), tal como lo prescribe el Código Procesal Penal, la confesión es: “para ser tal, debe consistir en la admisión de los cargos o imputación formulada en su contra por el imputado” (p.51).

Neyra (2015), también señala que la confesión es:

“El acto procesal que consiste en la declaración necesariamente personal, libre, consciente, sincera, verosímil y circunstanciada que hace el procesado, ya sea durante la investigación o el juzgamiento, aceptando total o parcialmente su real autoría o participación en la perpetración del delito que se le imputa. Dicha declaración puede contener alegaciones encaminadas a atenuar y excluir la pena” (p.52).

- **Suficientes elementos de convicción**

Por último, el tercer presupuesto para la aplicación del proceso inmediato, es que “exista suficientes elementos de convicción, que son acumulados durante la investigación preliminar o al inicio de la investigación preparatoria, y que estos sean evidentes de la comisión del delito y lo vincula al procesado, por lo tanto ya no requiere en cumplir con todas las etapas, porque ya el Ministerio Público, como titular de la acción penal, tenga la convicción a través de los elementos de convicción que ha ocurrido un delito y que lo vincula al procesado como responsable de este delito”.

Se debe tener presente, que de conformidad con lo dispuesto por “el artículo 321º del Código Procesal Penal, que establece que el objeto de la investigación preparatoria, es en reunir los elementos de convicción de cargo y de descargo, que le permitan al fiscal en decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado le permiten preparar su defensa. Todo esto con el fin de determinar si la conducta incriminada es delictuosa y de conocer las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado”.

“Por lo que los elementos de convicción son aquellas sospechas, indicios, huellas, pesquisas y actos de investigación que realiza el Ministerio Público en la etapa preliminar e investigación preparatoria formalizada, para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe de este”. El fiscal provincial toma conocimiento de la noticia criminal e inmediatamente inicia la investigación preliminar, al tener la sospecha de la comisión de un hecho que tenga carácter punible. En tal sentido, los elementos de convicción están compuestos por las evidencias en la fase de la investigación preliminar o de investigación preparatoria, que vinculan de manera fundada y grave al imputado con la comisión de un delito (Legis.pe, 2018).

Dimensión II: Eficacia del proceso inmediato

Según el autor Pimentel (2019), la efectividad por las que se prefiere acudir al proceso inmediato con mayor frecuencia que al principio de oportunidad:

Es que están referidas a la eficacia del proceso y a que es garantista, pues cuando el fiscal incoa el proceso inmediato es el Juez quien resuelve, siendo que incluso al inicio del juicio oral las partes pueden arribar a criterios de oportunidad, es decir, a que se aplique el principio de oportunidad; sin embargo igual de eficaz y garantista es el principio

de oportunidad basado en el acuerdo reparatorio celebrado ante el fiscal, porque su cumplimiento también es exigible, pero además, la bondad es que en esta etapa el caso se archiva definitivamente, siendo que el fiscal se abstiene de investigar, por ende se respeta el debido proceso, pero además se evita gastos en tiempo y dinero para las partes, pues ya no recurren al Poder Judicial (p. 232).

“El proceso inmediato es aquel proceso que se fundamenta en criterios de eficacia y eficiencia (en aquellos casos en que no son necesarios mayores actos procesales y en la satisfacción oportuna de los intereses de la víctima). Su finalidad principal es simplificar, economizar y descongestionar el sistema judicial, así lograr resultados de mayor eficiencia a la respuesta penal frente a los delitos”.

Indicadores

- **Plazo razonable**

“Cuando hablamos de plazo razonable en un proceso inmediato, es el transcurso del tiempo desde la pretensión judicial hasta la emisión de la sentencia que ponga término a la causa judicial; y que es plazo es el periodo de tiempo concedido para realizar un conjunto de actos procesales, que pueden ser en materia penal actos de investigación y actos de prueba, y que se realizan dentro de las tres etapas de investigación, juzgamiento y sentencia.

“Se debe tener en cuenta que el plazo razonable, constituye una garantía procesal que forma parte del debido proceso y que goza de protección judicial y se convierte en una prerrogativa del investigado para que su proceso judicial concluya dentro del plazo legal, estrictamente necesario o dentro del plazo razonable”.

Según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Genie Lacayo vs. Nicaragua. Serie C Nº 30. Sentencia del 29 de enero de 1997, párr. 77 y el Caso Cantos vs. Argentina. Sentencia de 28 de Noviembre de 2002. Serie C Nº 97, párr. 57, ha señalado cuatro criterios y estos son:

- a. **“La complejidad del asunto:** Se tiene que evaluar aspectos de facto y de derecho del caso concreto, tales como los referentes al esclarecimiento de los hechos, el análisis jurídico de los mismos, las dificultades en la obtención de la prueba, la pluralidad de imputados o agraviados, la existencia de una organización criminal, entre otros”.
- b. **“La actividad procesal del imputado:** Esta conducta puede ser determinante para la pronta resolución del caso o para su demora el que el imputado realice una conducta obstruccionista, que advierte por el uso abusivo e innecesario de los instrumentos que le otorga la ley procesal o de la actuación de mala fe que induce a error a la administración de justicia”.
- c. **“La conducta de las autoridades judiciales:** Para evaluar el comportamiento de las autoridades judiciales, es necesario tener presente la insuficiencia o escasez de los tribunales, la complejidad del régimen procesal y si los actos procesales realizados han contribuido, o no, a la pronta resolución del proceso penal, además es preciso indicar si los excesos en los plazos pueden ser por acciones innecesarias o inútiles o por su inactividad manifiesta”.
- d. **“La afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso:** La situación jurídica del imputado, puede ser determinante para la pronta resolución del caso o para su demora, pues no

será lo mismo procesar a una persona que goza de libertad o que se encuentre privada de la misma”.

El autor Ore (2016), señala referente al plazo razonable: “el proceso penal, al ser un conjunto de actos procesales previamente establecidos por ley, necesita que dichos actos sean realizados por los sujetos procesales de manera ágil y diligente en aras de concluir el proceso dentro de un plazo razonable” (p. 121).

- **Cumplimiento de garantías procesales**

Se debe tener presente que en todo proceso penal, ya es un proceso común o proceso especial, se debe buscar ente el equilibrio entre garantías y la eficacia. Porque de acuerdo a nuestra “Constitución Política del Perú, en su artículo 139º, establece los principios y derecho de la función jurisdiccional y están obligados a todo operador de la administración de justicia, de respetar, a pesar de recortar algunas etapas que tiene un proceso común, como es el caso del proceso inmediato. Se debe tener en cuenta, que garantías y eficiencias son conceptos intrínsecamente creados para coexistir, buscando el equilibrio perfecto entre ellos”. La simplificación del proceso inmediato, no debe recortar ninguno de esas garantías constitucional, por lo que existe una suerte de fuerza que atrae el sistema judicial hacia lo formal, lo incidental, lo rutinario, hacia lo vulgarmente denominamos “el trámite”.

- **Pruebas suficientes**

“Se debe tener en cuenta que cuando se aplica un proceso inmediato, debe haber pruebas suficientes o elementos de convicción recabados durante las diligencias preliminares, porque no olvidemos que también podemos tener la prueba pre constituida a nivel policial o la prueba anticipada y que estas sean evidentes de la comisión del delito y su vinculación con el procesado, por lo que el Ministerio Público, debe tener los

presupuestos para fundamentar su teoría del caso, en la incoación del proceso inmediato y también en su acusación en el juicio oral, para que esta manera se pueda condenar al procesado sometido en esta clase de proceso inmediato”.

- **Correcta administración de justicia**

“Esta clase de proceso especial, debe respetar una correcta administración de justicia, tal como se ha señalado en el artículo 139º de la Constitución Política del Perú. Esta se expresa en la potestad del Estado de resolver los conflictos y de Juzgar y de sancionar conductas, de conformidad con las normas legales establecidas, por lo que tanto el Ministerio Público y el Poder Judicial, deben hacerlo cumplir en cualquier clase de proceso. De esta manera, la Administración de Justicia así como, las funciones y organización del Estado en general, están legalmente reguladas y están obligados en respetar las garantías constitucionales en cualquier proceso penal que sea sometido a una persona”.

Dimensión III: Operadores jurídicos

En la aplicación del proceso inmediato, van intervenir varios sujetos procesales, los cuales tenemos al Juez de Investigación Preparatoria, al Ministerio Público y al procesado con su abogado defensor. Ya que estos sujetos van intervenir si es que se incoa un proceso inmediato y por lo tanto ellos van decidir si es que se somete un proceso común a un proceso especial.

Ortiz (2010), señala que los sujetos procesales son aquellos que:

El proceso jurisdiccional tiene aptitud para realizar actos procesales cualquiera que sea la posición que ocupen en éste. La doctrina diferencia entre quienes tienen la calidad de parte, terceros e intervinientes. El concepto de sujeto procesal es omnicompreensivo de todos ellos (p.52).

Rosas (2013), menciona las partes esenciales que intervienen en un proceso penal:

La existencia de partes es esencial para el concepto del proceso, pues sin el principio de audiencia bilateral tanto presupuesto del debate contradictorio no puede hablarse del proceso en sentido propio. De ahí que, para este autor, la noción de parte debe mantenerse en el proceso penal, pero desde la concepción procesal de parte (con capacidad para estar en el proceso), extraída con total independencia del derecho material que se haga valer y de su disponibilidad por quienes actúan ante el juez. Actualmente, cuando se trata del juez, el Ministerio Público, el imputado, el actor civil o el tercero civilmente responsable, ya no se habla de parte, sino de sujeto procesal, y que el fundamento de esta nomenclatura radica en que los intereses contrapuestos (partes contrarias) no son privados, sino de orden público. En el proceso penal, lo que está en juego es el ius puniendi del Estado y el derecho a que se presuma la inocencia del imputado, intereses que están lejos de ser privados. Es esta contraposición la que gobierna y orienta el desarrollo del proceso, cuyo juicio es inevitable y su desarrollo indetenible por los intervinientes (p.276).

Indicadores

- **Juez de investigación preparatoria**

Se debe tener en cuenta, que con el nuevo Código Procesal Penal, se ha creado un nuevo juez, denominado el Juez de la Investigación Preparatoria, que va ser el que va dirigir la segunda etapa del proceso penal y que es también un juez de garantía, que va controlar que no existe un exceso de poder y por lo tanto él va controlar que se lleve correctamente la primera etapa de investigación preparatoria.

Según el Poder Judicial (2019), señala que el Juez de Investigación Preparatoria:

Tramita y resuelve los pedidos formulados por los sujetos procesales, a la vez que se constituye en un Juez garante de los derechos del imputado a través de la audiencia de tutela. También garantiza los derechos de la víctima durante las diligencias preliminares y la investigación preparatoria, autorizando la constitución de las partes y controlando el cumplimiento de los plazos de las diligencias preliminares y de la investigación preparatoria. Asimismo, está a cargo de la etapa intermedia, que se caracteriza fundamentalmente porque el Juez realiza un control del requerimiento de acusación fiscal o de sobreseimiento de la causa.

- **Ministerio Público**

El Ministerio Público, es el titular de la acción penal y que el Estado a través de la Constitución Política del Perú de 1993, le ha otorgado el monopolio y por lo tanto es el encargo de perseguir los delitos y su aplicación de la pena respectiva, y en la presente investigación es el encargo de incoar el proceso inmediato al Juez de la Investigación Preparatoria.

Según Rosas (2013), señala que el Ministerio Público:

Surge como instrumento para la persecución del delito ante los tribunales, en calidad de agente de interés social, de ahí que se le denomine representante social. Las sociedades aspiran a una adecuada impartición de justicia a través de instituciones especiales dedicadas a la solución de conflictos. En el caso de conductas delictuosas, se busca que la persecución del responsable esté a cargo de persona ajenas a la infracción, es decir, de especialista que actúen en representación de todos aquellos que en forma directa o indirecta, resultan lesionados. A tal efecto se instituye el Ministerio Público, conquista del derecho

moderno. Al asumir el Estado la acción penal, establece los órganos facultados para ejercerla (p. 287).

- **Abogados defensores**

Sabemos que el abogado defensor es un sujeto muy importante en el proceso penal, porque él va defender los derechos que tiene una persona y sometido a un proceso penal, por lo que va garantizar que no se vulnere ningún derecho constitucional contra su cliente y que exista un debido proceso, y sobre todo cuando el fiscal trate de incoar este proceso especial.

Rosas (2013), señala que el abogado es el que “ejerce permanentemente la abogacía, es decir, el que emplea sus conocimientos del derecho en pedir justicia antes quienes hayan de otorgarla y es una profesión y no un título académico. La abogacía no es una consagración académica, sino concreción profesional” (p. 362).

2.3. Definición de términos básicos

Eficacia

Capacidad de respuesta para alcanzar un resultado determinado, o para producir un efecto esperado.

Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes (Defendemos el pueblo , 2017).

Abogado

El abogado es el profesional que ejerce la defensa jurídica en un juicio, así como los procesos judiciales y administrativos ocasionados o

sufridos por ella. Además, asesora y da consejo en materias jurídicas. Los abogados son profesionales con conocimientos en diversas áreas de la legislación (penal, civil, laboral, comercial, administrativa, tributaria, entre otras) (Wikipedia , 2021).

Abogado de oficio

El abogado de oficio es aquel abogado que se encarga de defender aquellas personas que no tienen los medios económicos para contratar y pagar uno. Dichos abogados gratis existen en todas las ramas del derecho (publico, penal, laboral, administrativo, civil etc.) De tal forma que ellos llevarán el proceso de forma gratuita a quienes no pueden pagarlo (Mis abogados.com , 2018).

Conducta ilícita

Es el acto u omisión contrario al Derecho, es decir, es una conducta contraria a las normas, las buenas costumbres y la moral (Ministerio Público , 2020).

Delito

Acción que va en contra de lo establecido por la ley y que es castigada por ella con una pena grave (Diccionario, 2017).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

2.4.2. Hipótesis específica

Existe relación significativa entre la gestión de la incoación y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Existe relación significativa entre la actuación de los operadores de justicia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Existe relación significativa entre la aplicación normativa y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

Variable I: La flagrancia Carnelutti (1950), menciona:

La palabra flagrancia proviene del verbo en latín flagare, que significa arder. El término flagrancia indica que algo tienen la cualidad de flagrante, es decir, que flagra, que arde o resplandece como fuego o llama. Utilizando el recurso literario de la metáfora se asocia a la idea de que algo se está ejecutando actualmente. De esta manera, se puede establecer que es aquello que se está ejecutando de manera inmediata, que resulta tan evidente que no necesita pruebas, es decir, no necesita ser demostrado pues esta condición es suficiente para otorgarle certeza, y es que cuando se ve el fuego, es indudable que alguna cosa arde. Todo delito en general es flagrante para quien está presente en el momento de su comisión. Esto quiere decir que la flagrancia no es un modo de ser del delito en sí, sino del delito respecto a una persona; y, por eso, una cualidad absolutamente relativa; el delito puede ser flagrante respecto a Ticio y no flagrante respecto a Cayo (p.77).

Variable II: Proceso inmediato: Según el autor Zegarra (2017), señala que:

El proceso inmediato es un proceso especial que simplifica el procedimiento penal, debido a que su finalidad es de buscar abreviar el procedimiento normal, al no desarrollarse las fases de investigación preparatoria e intermedia, con la finalidad primordial

de erradicar con mayor rapidez los procesos y alcanzar mayores objetivos (p.30).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

La flagrancia

Según el autor Carnelutti (1950), menciona:

“La palabra flagrancia proviene del verbo en latín flagare, que significa arder. El termino flagrancia indica que algo tienen la cualidad de flagrante, es decir, que flagra, que arde o resplandece como fuego o llama. Utilizando el recurso literario de la metáfora se asocia a la idea de que algo se está ejecutando actualmente. De esta manera, se puede establecer que es aquello que se está ejecutando de manera inmediata, que resulta tan evidente que no necesita pruebas, es decir, no necesita ser demostrado pues esta condición es suficiente para otorgarle certeza, y es que cuando se ve el fuego, es indudable que alguna cosa arde. Todo delito en general es flagrante para quien está presente en el momento de su comisión” Cayo (p.77).

Proceso inmediato

Según el autor Guardia (2016), señala que:

“El proceso inmediato está configurado para omitir etapas del proceso común, por ello se le conoce como mecanismo de simplificación procesal que opera ante la ausencia de necesidad de investigación en la etapa correspondiente y la etapa intermedia, pero ello dentro de los parámetros razonables en determinados casos, sin afectar derechos fundamentales del imputado los mismos que están protegidos por el estado constitucional en relación a la simplificación procesal”.

2.5.3 Operacionalización de la variable

a. Variable I: La flagrancia

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
Gestión de la incoación	• Cumplimiento de requisitos	1	¿Considera usted, que los operadores de justicia obligados a incoar cumplen con los requisitos (inmediatez temporal, inmediatez personal, necesidad urgente) para juzgar delitos de flagrancia?	1. No 2. Si
	• Simplificación y celeridad procesal	2	¿Considera usted, que es real la simplificación y celeridad del proceso para juzgar delitos de flagrancia?	
	• Utilización de criterio en la audiencia única de la incoación del proceso inmediato	3	¿Considera usted, que los operadores de justicia utilizan de criterios acertados en la audiencia única de incoación del proceso inmediato?	
Actuación de los operadores de justicia	• Cumplimiento de funciones y plazos	4	¿Considera usted, que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de flagrancia?	
	• Eficacia de los operadores de justicia	5	¿Considera usted, que los operadores de justicia son eficaces en la incoación del proceso inmediato en los casos de flagrancia?	
Aplicación normativa	• Nuevo Código Procesal Penal	6	¿Cree usted, que la flagrancia en la forma que se encuentra establecido en el NCPP resulta ser fundamental y de útil trascendencia para el sistema jurídico penal?	
		7	¿Considera usted que el NCPP es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?	
	• Decreto Legislativo 1194	8	¿Cree usted, la relevancia del Decreto Legislativo N°1194, sobre el procesos inmediato en casos de flagrancia y su aplicación normativa?	
		9	¿Considera usted, que el Decreto Legislativo N°1194 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?	

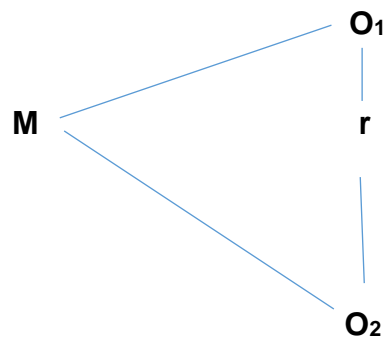
b. Variable II: Proceso inmediato

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		N.º	Contenido	
Aplicación del Proceso Inmediato	Flagrancia	1	¿Considera usted, que cuando existe flagrancia estricta, se debe incoar a un proceso inmediato?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que cuando existe cuasi flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?	
		3	¿Considera usted, que cuando existe presunción de flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?	
	Confesión sincera	4	¿Considera usted, cuando existe una confesión sincera del procesado, se debe incoar a un proceso inmediato?	
	Suficientes elementos de convicción	5	¿Considera usted, cuando existen suficiente elementos de convicción en una investigación, se debe incoar a un proceso inmediato?	
Eficacia del proceso inmediato	Plazo razonable	6	¿Considera usted, que el proceso inmediato se respeta el plazo razonable que debe contar toda persona sometida a un proceso penal?	
		7	¿Considera usted, que por la celeridad del proceso inmediato, se recorta los medios de prueba del procesado?	
		8	¿Considera usted, que el corto plazo que se da en el proceso inmediato, cuenta el abogado defensor con prueba suficiente para acreditar su teoría del caso?	
	Cumplimiento de garantías procesales	9	¿Considera usted, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?	
	Pruebas suficientes	10	¿Considera usted, que todo proceso inmediato tiene las pruebas suficientes de la comisión del delito y su vinculación con el procesado?	
	Correcta administración de justicia	11	¿Considera usted, que la aplicación del proceso inmediato es correcta en la administración de justicia?	
Operadores jurídicos	Juez de investigación preparatoria	12	¿Considera usted, que todos los jueces de investigación preparatoria deben declarar fundada la incoación del proceso inmediato que hace el fiscal?	
		13	¿Considera usted, que el juez de investigación preparatoria analiza correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación?	
	Ministerio Público	14	¿Considera usted, que el Ministerio Público aplica correctamente la incoación a un proceso inmediato?	
		15	¿Considera usted, que el Ministerio Público al incoar el proceso inmediato, vulnera el debido proceso?	
	Abogados defensores	16	¿Considera usted, cuando se aplica el proceso inmediato recorta algún derecho a los abogados defensores?	
		17	¿Considera usted, que los abogados defensores realiza una defensa eficaz en los procesos inmediatos?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

La investigación es de diseño descriptivo Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández, Fernández y Baptista (2006).



Dónde:

M: Abogados, jueces y fiscales de la Provincia de Coronel Portillo 2021.

O₁: Variable 1 La flagrancia

O₂: Variable 2 Proceso inmediato

r: Relación entre las variables.

La metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, de los 90 jueces y abogados de la Provincia de Coronel Portillo y que se utilizó el Método Descriptivo donde no hay manipulación de variables.

La metodología para el análisis de las encuestas es descriptiva porque miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar, desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. La estadística descriptiva permite organizar y clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos en la medición, revelándose a través de ellos las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno, que en muchas ocasiones no se perciben de manera inmediata.

La forma más frecuente de organizar la información es, mediante tablas de distribución de frecuencias, gráficos, y las medidas de tendencia central como: la mediana, la media, la moda y otros.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

Según el autor Hernández (2010), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población estuvo constituida por:

JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.	FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA 4 Y 5 FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
3	8	79

3.2.2. Muestra.

Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

La muestra fue de 90 personas, utilizando un muestreo no probabilístico, por conveniencia.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicaron entre los abogados, jueces y fiscales de la Provincia de Coronel Portillo, para recoger datos relacionados con el desarrollo de la variable del estudio.

Se elaboró en base a la variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos para la estimación de la flagrancia y el proceso inmediato en la provincia de coronel portillo. Se tuvo el cuestionario escrito, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.3.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se emplearon el siguiente instrumento: cuestionario, que se estructuró en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios, por cada variable: La flagrancia y proceso inmediato, para recoger la información.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Relación de juicios de expertos

N°	Grado	Expertos	Valoración del instrumento
01	Magister	Fernando A. Arechaga Navarro	Aplicable
02	Magister	Carlos Bulnes Tarazona	Aplicable
03	Magister	Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	N°ítems	Alfa de Cronbach
Flagrancia	9	,791
Proceso inmediato	12	,766

“La flagrancia””, de $a=791$, (altamente confiable) y para instrumento: “Proceso inmediato” de $a=766$, (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

3.5.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados, jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo, con el fin de obtener los datos contundentes de la flagrancia y el proceso inmediato; el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.

- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

-1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

+0.10 = Correlación positiva muy débil.
+0.25 = Correlación positiva débil.
+0.50 = Correlación positiva media.
+0.75 = Correlación positiva considerable.
+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.
+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSS versión 25. Por tal motivo los resultados se presentan por variables y en cada una de las variables las dimensiones con sus respectivos ítems o cuestionario desarrollado para tal fin. Se obtuvo los resultados que se presentan a continuación.

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable I: Fragrancia

Los resultados que se presentarán continuación, primero serán de las dimensiones y después de la variable.

a. Dimensión: Gestión de la incoación

Tabla1

Dimensión: Gestión de la incoación

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	43	47,8
Si	47	52,2
Total	90	100,0

Fuente: base de datos

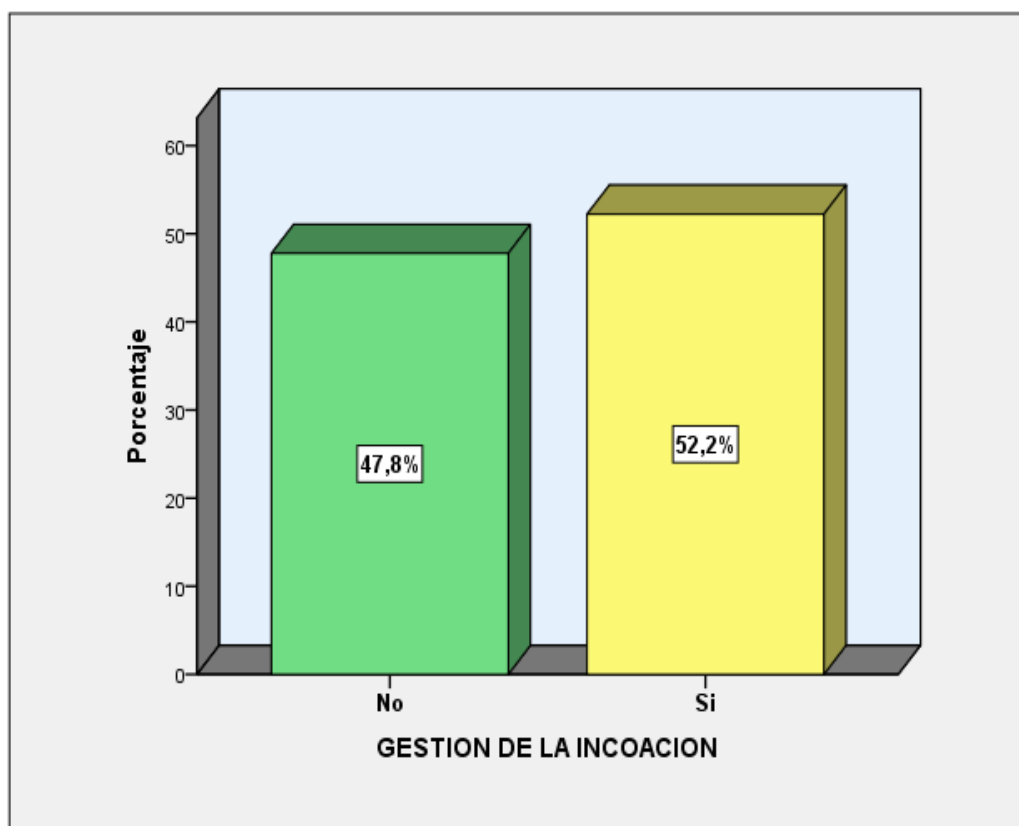


Figura 1: Dimensión: Gestión de la incoación
Fuente: Tabla 1

De la tabla 1 y la figura 1 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 43 que representan el 47.8% respondieron No, 47 personas que representan el 52.2% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la dimensión Gestión de la incoación se puede inferir que hay casi un empate en las respuestas, cerca del 50% respondieron que están de acuerdo que los operadores de justicia cumplen con los requisitos, celeridad y utilizan un método acertado para juzgar los delitos de flagrancia.

b. Dimensión: Actuación de los operadores de justicia

En la dimensión Actuación de los operadores de justicia se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla2

Dimensión: Actuación de los operadores de justicia

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	12	13,3
Si	78	86,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

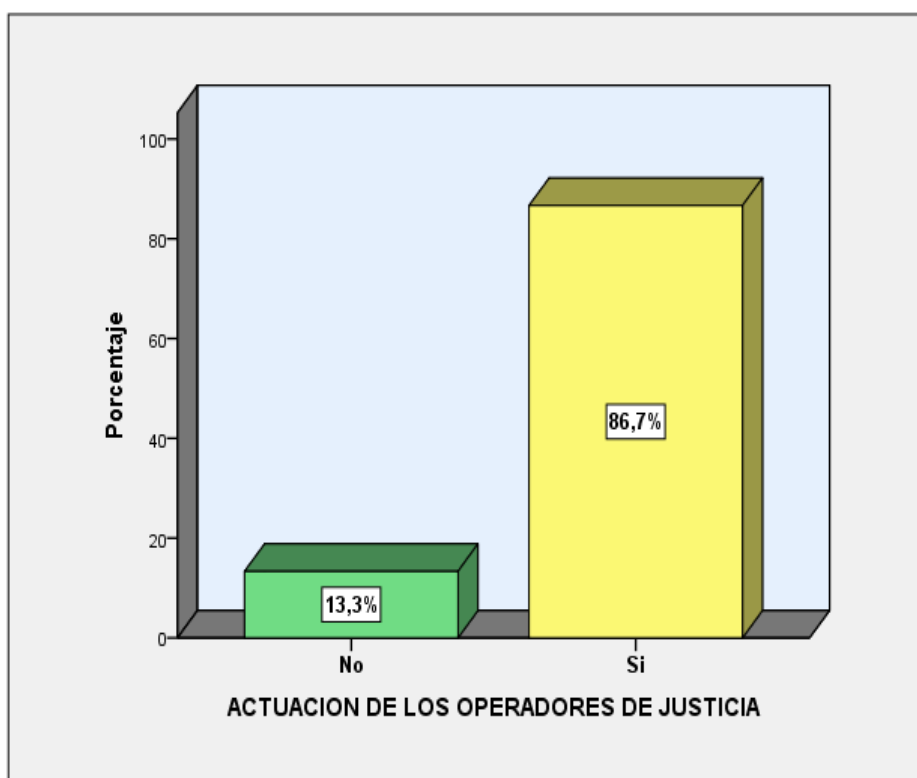


Figura 2. Dimensión: Actuación de los operadores de justicia

Fuente: Tabla 2

De la tabla 2 y la figura 2 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 12 que representan el 13.3% respondieron No, 78 personas que representan el 86.7% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la dimensión Actuación de los operadores de justicia se puede inferir que la mayoría, cerca del 90% respondieron que están de acuerdo que los operadores de justicia cumplen con sus funciones y plazos y son eficaces en la incoación del proceso inmediato.

c. Dimensión: Aplicación normativa

En la dimensión Aplicación normativa se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla3.
Dimensión: Aplicación normativa

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	25	27,8
Si	65	72,2
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

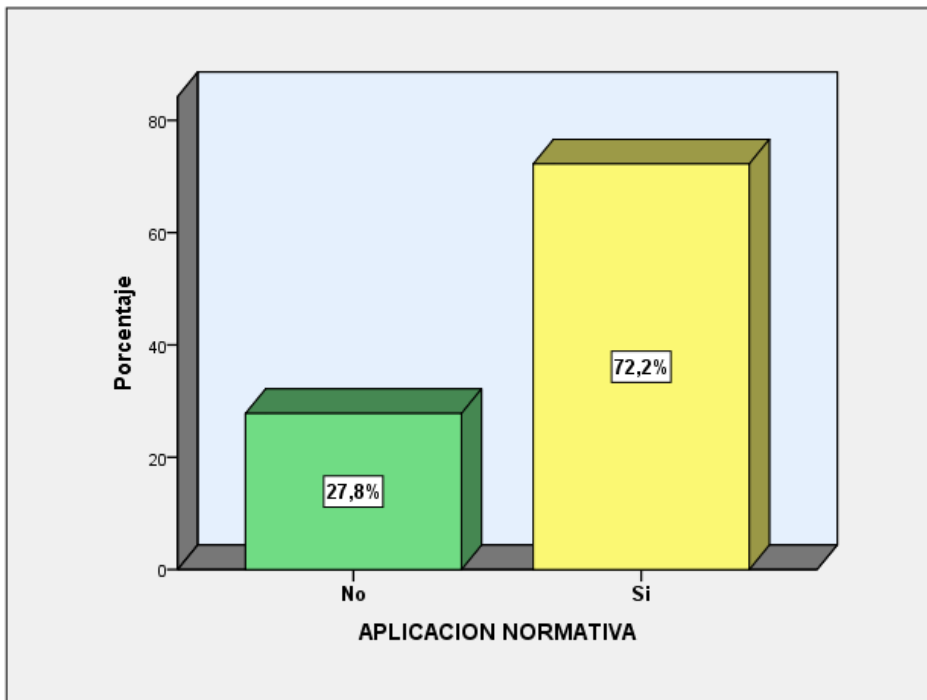


Figura 3. Dimensión: Aplicación normativa.
Fuente: Tabla 3

De la tabla 3 y la figura 3 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 25 que representan el 27.8% respondieron No, 65 personas que representan el 72.2% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la dimensión Aplicación normativa se puede inferir que la mayoría, más del 70% respondieron

que están de acuerdo que el nuevo código procesal penal y el decreto legislativo 1194 resultan trascendental y de trascendencia para el sistema jurídico penal.

d. Variable: Flagrancia

Los resultados de la variable Flagrancia son los siguientes:

Tabla4.
Flagrancia

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	36	40,0
Si	54	60,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

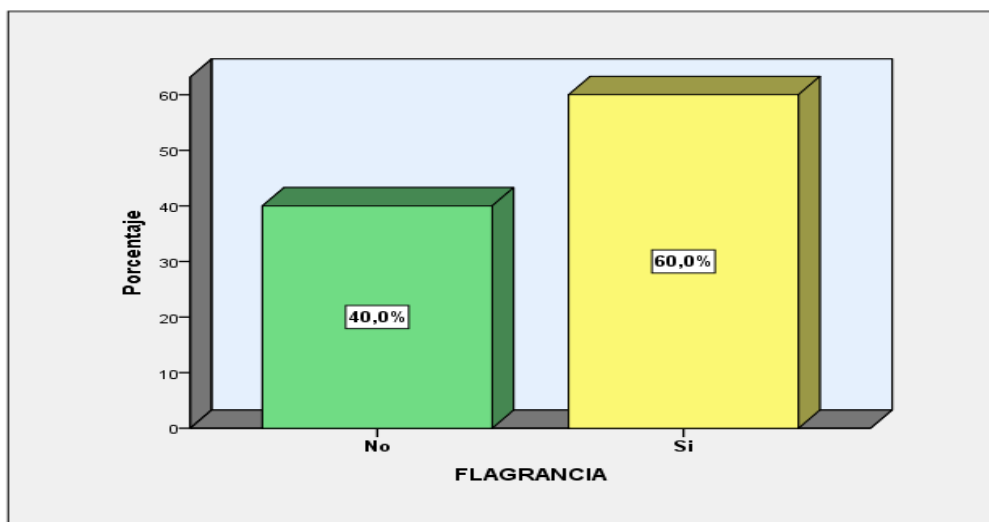


Figura 4. *Variable: Flagrancia*

Fuente: Tabla 4

De la tabla 4 y la figura 4 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 36 que representan el 40.9% respondieron No, 54 personas que representan el 60.0 % respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la Variable Flagrancia se puede inferir que la mayoría, más del 60% respondieron que están de acuerdo

que se cumple la flagranza, los operadores de justicia cumplen con su trabajo y se aplica la normatividad en los procesos judiciales.

4.1.2. Variable II: Proceso inmediato

a. Dimensión: Aplicación del proceso inmediato

En la dimensión aplicación del proceso inmediato de la variable Proceso inmediato se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla5.

Dimensión: Aplicación del proceso inmediato

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	68	75,6
Si	22	24,4
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

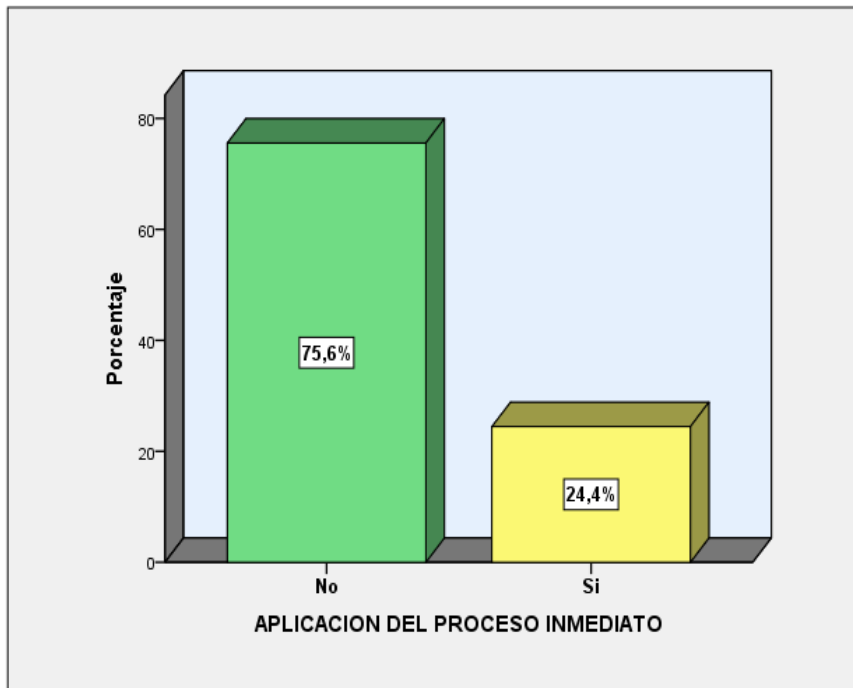


Figura 5. Dimensión: Aplicación del proceso inmediato

Fuente: Tabla 5

De la tabla 5 y la figura 5 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 68 que representan el 75.6% respondieron No, 22 personas que representan el 24.4% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la dimensión Aplicación del proceso inmediato se puede inferir que la mayoría, cerca del 80% respondieron que están de acuerdo que cuando existe flagrancia, confesión sincera y suficientes elementos de convicción se debe incoar un proceso inmediato.

b. Dimensión: Eficacia del proceso inmediato

En la dimensión Eficacia del proceso inmediato de la variable Proceso inmediato se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla6.
Dimensión: Eficacia del proceso inmediato

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	44	48,9
Si	46	51,1
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

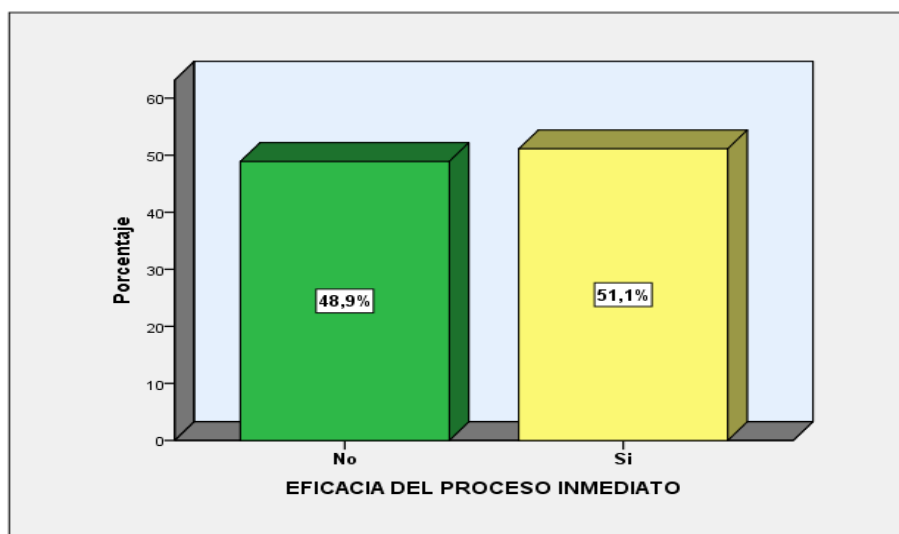


Figura 6. Dimensión: Eficacia del proceso inmediato
Fuente: Tabla 6

De la tabla 6 y la figura 6 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 44 que representan el 48.9% respondieron No, 46 personas que representan el 51.1% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la dimensión Eficacia del proceso inmediato se puede inferir que una leve mayoría, un poco más del 50% respondieron que están de acuerdo que en el proceso inmediato se respetan los plazos razonables, se realiza el cumplimiento de las garantías procesales y las pruebas son suficientes.

c. Dimensión: Operadores Jurídicos

En la dimensión Operadores jurídicos de la variable Proceso inmediato se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla7.

Dimensión: Operadores jurídicos

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	22	24,4
Si	68	75,6
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

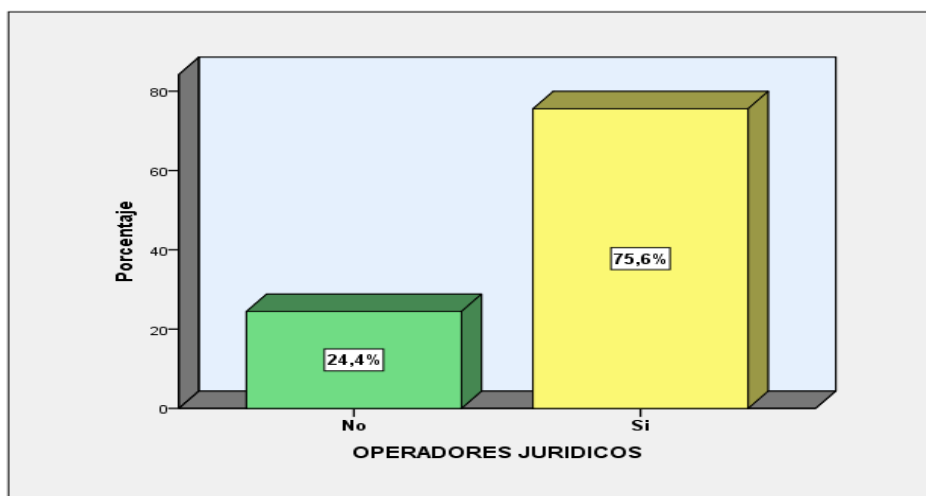


Figura 7. Dimensión: Operadores jurídicos
Fuente: Tabla 7

De la tabla 7 y la figura 7 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 22 que representan el 24.4% respondieron No, 68 personas que representan el 75.6% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la dimensión Operadores jurídicos se puede inferir que la mayoría, un poco más del 75% respondieron que están de acuerdo que los jueces deben dar por fundada la investigación preparatoria, y que el ministerio publico aplica correctamente la incoación del proceso inmediato y se recorta los derechos de los abogados defensores.

d. Variable: Proceso inmediato

Los resultados de la variable Proceso inmediato son los siguientes:

Tabla8.
Variable: Proceso inmediato

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
No	38	42,2
Si	52	57,8
Total	90	100,0

Fuente:Base de datos

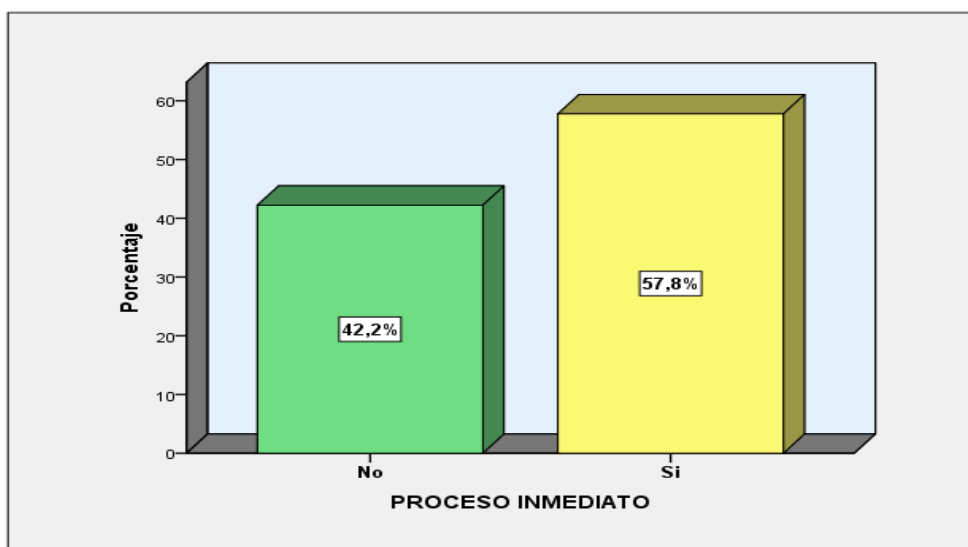


Figura 8. Variable: Proceso inmediato
Fuente: Tabla 8

De la tabla 8 y la figura 8 podemos observar que después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: De las 90 personas encuestadas 38 que representan el 42.2% respondieron No, 52 personas que representan el 57.8% respondieron Sí. De los resultados anteriores se puede concluir que en la Variable Proceso inmediato se puede inferir que la mayoría, cerca del 60% respondieron que están de acuerdo que se aplica el proceso inmediato, hay eficacia del proceso inmediato y los operadores jurídicos aplican correctamente la incoación.

4.2. Contrastación de hipótesis

4.1.2. Prueba de hipótesis

a. Contrastación de hipótesis general

- **Formulación de hipótesis general**

Hi: Existe relación significativa entre la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Hipótesis nula

Ho: No Existe relación significativa entre la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Tipo de prueba

La prueba de hipótesis de la investigación es bilateral porque trata de demostrar si la investigación es directa y significativa entre la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Nivel de significancia de la prueba

En la presente investigación se asume que el nivel de significancia es del 5%, por lo tanto, tendremos un nivel de confiabilidad es del 95%

Regla para la toma de decisión

Se toma como $P= 0.05$

Si el valor de Sig (bilateral) es menor que 0.05 se acepta la hipótesis del investigador, si el valor de Sig (bilateral) es mayor que 0.05 se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula.

Tabla9.
Correlación entre las variables: Fragrancia y Proceso inmediato

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,493 ^a	1	,163
Corrección de continuidad ^b	1,383	1	,240
Razón de verosimilitud	1,965	1	,161
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	1,922	1	,166
N de casos válidos	90		

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrado de Pearson se obtiene un valor de 1.493, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.163, por lo que se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula: No Existe relación significativa entre la fragrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

b. Contrastación de hipótesis secundarias

- **Formulación de hipótesis específica 1**

Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativa entre la gestión de la incoación y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Hipótesis nula

Ho: No Existe relación significativa entre la gestión de la incoación y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Para las pruebas de hipótesis específicas se tomó la misma significancia y la regla de decisión de la hipótesis general.

Tabla10.

Correlación entre la dimensión gestión de la incoación y la variable proceso inmediato.

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,917 ^a	1	,009
Corrección de continuidad ^b	5,834	1	,016
Razón de verosimilitud	7,039	1	,008
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	6,840	1	,009
N de casos válidos	90		

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrado de Pearson se obtiene un valor de 6.917, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.009, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador: Existe relación significativa entre la gestión de la incoación y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

- **Formulación de hipótesis específica 2**

Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativa entre la actuación de los operadores de justicia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Hipótesis nula

Ho: No Existe relación significativa entre la actuación de los operadores de justicia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Tabla11.

Correlación entre la dimensión actuación de los operadores de justicia y la variable Proceso inmediato

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,391 ^a	1	,066
Corrección de continuidad ^b	2,334	1	,127
Razón de verosimilitud	3,364	1	,067
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	3,354	1	,067
N de casos válidos	90		

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrado de Pearson se obtiene un valor de 3.391, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.066, por lo que se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula: No Existe relación significativa entre la actuación de los operadores de justicia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021

Formulación de hipótesis específica 3**Hipótesis del investigador**

Hi: Existe relación significativa entre la aplicación normativa y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Hipótesis nula

Ho: No Existe relación significativa entre la aplicación normativa y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

4.3. Discusión

4.1.3. Contrastación con los referentes bibliográficos

En la presente investigación se hizo la siguiente interrogante ¿Qué relación existe entre la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021?, los resultados obtenidos fueron que no existe relación entre las dos variables en estudio con un nivel de significación del 0.163. Este resultado obtenido concuerda con el obtenido por Rojas y Pcaya (2019) no toda flagrancia es simple y por ende sencilla su solución, ya que existen 3 tipos de flagrancia, no existe respeto por el plazo razonable para la preparación de la defensa del imputado, la reforma normativa del proceso inmediato solo obedece a fines políticos, mas no a los fines jurídico penales del derecho penal..

De la misma forma Gudiño (2020) indica que las medidas cautelares son mecanismos de aseguramiento procesal penal que limitan derechos de las personas presuntamente responsables de la conducta delictiva. Su finalidad primordial es evitar riesgos procesales que podrían frustrar el proceso y la eficacia de la resolución jurisdiccional. Únicamente pueden ser impuestas con la debida acreditación de dos presupuestos: el *fumus boni iuris* y el *periculum in mora*.

4.1.4. Aporte científico de la investigación

El aporte científico de la investigación es que el misterio público debe tener presente los resultados de la investigación que concluye que no existe relación entre la flagrancia y el proceso inmediato, para que se cumplan los requisitos, sea más rápida el proceso para juzgar delitos de flagrancia y los operadores de justicia utilicen criterios más acertados para la incoación del proceso inmediato. Además sean más eficaces en los plazos, se dé cumplimiento a las garantías procesales y que se tengan las pruebas suficientes de la comisión del delito y su vinculación con el procesado.

Los hallazgos de la presente investigación deberían aplicarse en todos los casos en donde intervenga el ministerio público.

Conclusiones

- Se determinó que No Existe relación significativa entre la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021., ya que se obtuvo un valor de 1.493 de coeficiente de correlación de Chi cuadrado y un P-valor de 0.163
- Se determinó que Existe relación significativa entre la gestión de la incoación y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021, ya que se obtuvo un valor de 6.917 de coeficiente de correlación de Chi cuadrado y un P-valor de 0.099
- Se determinó que No Existe relación significativa entre la actuación de los operadores de justicia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021, ya que se obtuvo un valor de 3.391 de coeficiente de correlación de Chi cuadrado y un P-valor de 0.066
- Se determinó que No Existe relación significativa entre la aplicación normativa y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021, ya que se obtuvo un valor de 0.474 de coeficiente de correlación de Chi cuadrado y un P-valor de 0.491.

Recomendaciones

- Que se debe trabajar más en aplicar correctamente la flagrancia en el proceso inmediato.
- Es necesario que se trabaje más en que la gestión de incoación se cumpla, el cumplimiento de los requisitos, la celeridad y que se apliquen los procesos acertados del proceso inmediato.
- Se debe afianzar el cumplimiento de las funciones y plazos de los operadores de justicia.
- Se debe mejorar el nuevo código procesal penal para tener una normativa que sea trascendente en el sistema jurídico penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario Extraordinario 002-2016-/Cij-116. (23 De Julio De 2017). *Legis.Pe* . Obtenido De <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-reformado-acuerdo-plenario-extraordinario-2-2016-cij-116/>
- Agudelo, M. (2016). *El Debido Proceso* . Lima: Gaceta Juridica .
- Araya. (2015). Ius In Fraganti. *Revista Informativa*, 1-147.
- Bicentenario, D. O. (1 De Abril De 2022). *El Peruano* . Obtenido De <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/>
- Cano Gamero , M. (23 De Junio De 2019). *Proceso Inmediato* . Obtenido De https://www.mpf.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_proceso_inmediat_mirko_cano.pdf
- Carnelutti, F. (1950). *Lecciones Sobre El Proceso Penal*. Buenos Aires : Europa-América.
- Carrasco, A. (2016). *La Implicancia Del Proceso Inmediato Por Flagrancia Delictiva Al Principio Acusatorio Y Al Derecho A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable*. Lima .
- Cartagena. (2016). *Inconvencionalid Del Decreto Legislaivo N° 1194 Y Sus Efectos En La Admnsitracion De Justicia De La Provincia De San Ramon- Juliaca* . Peru .
- Cea Egaña, J. (2002). *Derecho Constitucional Chileno*. Chile.
- Chaparro. (2007). *Excepciones Preliminares , Fondo , Reparaciones Y Costas*. Ecuador .
- Cuba. (2006). *El Proceso Penal* (Sexta Edición Ed.). Lima: Palestra Editores.
- Defendemos El Pueblo . (25 De Julio De 2017). *Derechos Humanos* . Obtenido De <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

Diccionario. (23 De Mayo De 2017).

Dirección General De Defensa Pública Y Acceso A La Justicia. (25 De Julio De 2019). *Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos* . Obtenido De <https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=101>

Elguera, T. (2004). *Nuevo Proceso Penal Comentado*. Lima : Ediciones Legales Eirl.

Espinoza. (2016). *“La Flagrancia Y El Proceso Inmediato”*.

Espinoza, A. (2016). *Análisis De La Eficacia De La Ley Del Proceso Inmediato Por Delitos Flagrantes*. Lima : Gaceta Juridica.

Flores, N. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal*. Lima : Idemsa.

Gerbi, C. (2020). “La Agilización Del Proceso Inmediato Y El Derecho A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable En El Distrito De Coronel Portillo En Los Periodos 2017 Al 2018”. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.

Gerónimo, M., & Lujan , G. (2018). El Proceso Inmediato En El Marco De La Imparcialidad. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Nacional De Trujillo, Perú.

Guardia, O. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Lima : Gaceta Jurídica .

Gudiño, C. (2020). La Prisión Preventiva En El Delito Flagrante En El Distrito Metropolitano De Quito Durante El Segundo Semestre De 2019. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Pontificia Universidad Católica De Ecuador, Ecuador.

Huaila, H. (25 De Julio De 2014). El Proceso Inmediato: Valoraciones Político-Criminales E Implicancias Forenses Del D. Leg. N° 1194. *Especial* , Pág. 25.

Huerta, L. (2010). *El Derecho A La Igualdad*. Lima: Gaceta Juridica.

Ius 360. (6 De Mayo De 2020). *Ius 360*. Obtenido De Definición Del Principio De Igualdad De Armas : <https://ius360.com/igualdad-de-armas-en-el-proceso-penal-peruano-breves-reflexiones-sobre-su-inclusion-en-el-proceso-penal-peruano-jose-miguel-molina-cayo/>

- Legis.Pe . (18 De Diciembre De 2018). *Legis.Pe* . Obtenido De [Https://Lpderecho.Pe/Debido-Proceso-Justicia-Peruana/](https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/)
- Legis.Pe. (6 De Noviembre De 2018). *Elementos De Convicción*. Obtenido De [Https://Lpderecho.Pe/Elementos-Conviccion-Edhin-Campos-Barranzuela/](https://lpderecho.pe/elementos-conviccion-edhin-campos-barranzuela/)
- Lopez. (2016). *Las Garantías Y La Eficacia En El Proceso Inmediato. Ius In Fraganti*.
- López, E. (17 De Diciembre De 2015). *La Flagrancia Delictiva Como Instrumento Procesal De Lucha Contra La Criminalidad*. Obtenido De [Https://Www.Mpfn.Gob.Pe/Escuela/Contenido/Actividades/Docs/4263_La_Flagrancia_Delictiva.Pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_la_flagrancia_delictiva.pdf)
- Macedo, F. (2021). *La Legítima Defensa Y La Detención En Flagrancia Delictiva En Los Juzgado De Investigación Preparatoria De Coronel Portillo – Región Ucayali 2021. (Tesis Para Optar El Título De Abogado)*. Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.
- Martes Risco , E. (2017). *Los Delitos De Flagrancia Y El Proceso Inmediato De La Investigacion Y Juzgamiento En El Juzgado De Flagrancia Del Distrito Judicial De Ucayali Periodo 2015-2016. Tesis Para Optar El Grado De Magister*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huanuco.
- Martin, S. (1999). *Derecho Procesal Penal*. Lima : Grijley.
- Meneses, J. (2015). *Procedimiento Para Investigar Y Sancionar Delitos Como Respuesta A La Criminalidad*. Perú .
- Ministerio Público . (29 De Junio De 2020). *Cuádrptico* . Obtenido De Conducta Illicita : [Https://Www.Fiscalia.Gob.Pe/Docs/0/Files/Fe-Cuadr%C3%8dptico_-_Conductas_II%C3%Adcitas.Pdf](https://www.fiscalia.gob.pe/docs/0/files/fe-cuadr%C3%8dptico_-_conductas_II%C3%Adcitas.pdf)
- Mis Abogados.Com . (9 De Setiembre De 2018). *Mis Abogados* . Obtenido De [Https://Www.Misabogados.Com.Co/Blog/Que-Es-Un-Abogado-De-Oficio](https://www.misabogados.com.co/blog/que-es-un-abogado-de-oficio)
- Navas, C., Jimenez , J., & Gonzales , M. (2019). *La Contumacia En El Proceso Inmediato. (Tesis Para Optar El Título De Abogado)*. Escuela Universitaria De Posgrado, Perú.

- Neyra Flores, J. A. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal* (Vol. I). Lima: Moreno S.A.
- Norka , R. (2019). Prescripción De La Acción Penal En El Proceso Inmediato. Estudio Desde La Teoría Y La Casuística. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrión, Huacho.
- Ore Guardia . (2016). *El Nuevo Proceso Penal Inmediato*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Oré, F. (1999). *Manual Del Derecho Procesal Penal*. Lima: Alternativa.
- Ortiz Alzate, J. J. (2010). Sujetos Procesales. *Revista Facultad De Derecho*, 1-15.
- Palacios. (2015). *El Principio Constitucional De Contradiccion Y Su Incidencia En El Proceso Penal*. Quevedo,Ecuador .
- Paredes, F. (2011). Flagrancia En El Delito De Tenencia Ilegal De Armas De Fuego De Uso Civil Hasta Su Calificación En La Audiencia De Calificación De Flagrancia. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Católica Del Ecuador, Ecuador.
- Peña Cabrera, F. (2014). *Derecho Procesal Penal. Sistema Acusatorio Teoría Del Caso Técnica De Litigación Oral*.
- Pimentel, C. (2019). Causas Por Las Que Se Acude Con Más Frecuencia Al Proceso Inmediato En Lugar Del Principio De Oportunidad En El Distrito Fiscal De Huánuco, 2016 - 2017. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad De Huanuco, Huanuco.
- Recurso De Agravio Constitucional. (15 De Agosto De 2015). Exp. N.º 01665-2014-Phc/Tc.
- Revista Electronica Del Trabajador Judicial. (25 De Julio De 2015). *Delimitación Jurídica De La Flagrancia En El Perú*. Obtenido De <https://Trabajadorjudicial.Wordpress.Com/Delimitacion-Juridica-De-La-Flagrancia-En-El-Peru/>
- Reyes. (2004). *El Delito Flagrante: Sus Implicancias En El Proceso Penal*.

- Rojas, C., & Pacaya, S. (2019). El Proceso Inmediato Y La Vulneración Del Debido Proceso En El Distrito Judicial De Ucayali Calleria – 2016. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.
- Sanjine, J. (2019). Proceso Inmediato Reformado: Principio Constitucional De Autonomía Del Ministerio Público En Huara 2016. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Perú.
- Tejada. (2016). *Ius In Fraganti* .
- Wikipedia . (22 De Marzo De 2021). *Wikipedia* . Obtenido De [Https://Es.Wikipedia.Org/Wiki/Derecho_A_La_Defensa](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_A_La_Defensa)
- Wikipedia . (16 De Agosto De 2021). *Wikipedia* . Obtenido De [Https://Es.Wikipedia.Org/Wiki/Abogado](https://es.wikipedia.org/wiki/Abogado)
- Wikipedia. (5 De Mayo De 2017). *Derecho Constitucional*. Obtenido De Derecho Constitucional:
[Https://Www.Mineduc.Gob.Gt/Digecade/Documents/Telesecundaria/Recursos%20digitales/2o%20recursos%20digitales%20ts%20by-Sa%203.0/02%20ciencias%20sociales/U4%20pp%2086%20derecho%20constitucional.Pdf](https://www.mineduc.gob.gt/digecade/documents/telesecundaria/recursos%20digitales/2o%20recursos%20digitales%20ts%20by-Sa%203.0/02%20ciencias%20sociales/U4%20pp%2086%20derecho%20constitucional.Pdf)
- Zegarra, N. (2017). Proceso Inmediato Y Su Repercusión Sobre El Debido Proceso Y El Principio De Imparcialidad Objetiva. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Andina Del Cusco, Cusco.

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titular: “La flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021”
Bachiller: Russell Yhon Bendezu Ramos.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
Problema General ¿Qué relación existe entre la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021?	Objetivo General Determinar la relación que existe entre la flagrancia y proceso inmediato en el Distrito de Callería-Coronel Portillo-Ucayali 2021.	Hipótesis General Existe relación significativa entre la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.	V1 La flagrancia	Gestión de la incoación	Cumplimiento de requisitos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica aplicada ▪ NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo Correlacional ▪ POBLACIÓN Y MUESTRA: 90 entre: JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA. FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO. ABOGADOS DEL DISTRITO DE PUCALLPA. ▪ TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: ▪ INSTRUMENTOS: Encuesta
					Simplificación y celeridad procesal	
				Actuación de los operadores de justicia	Utilización de criterio en la audiencia única de incoación del proceso inmediato	
					Cumplimiento de funciones y plazos.	
				Aplicación normativa	Relación eficaz de los operadores de justicia.	
					Nuevo código procesal penal	
Problema Especifico 1. ¿Qué relación existe entre la gestión de la incoación y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021? 2. ¿Qué relación existe entre la actuación de los operadores de justicia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021? 3. ¿Qué relación existe entre la aplicación normativa y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021?	Objetivo Especifico 1. Determinar la relación que existe entre la gestión de la incoación y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021. 2. Determinar la relación que existe entre la actuación de los operadores de justicia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021. 3. Determinar la relación entre la aplicación normativa y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021	Hipótesis Especifica 1 Existe relación significativa entre la gestión de la incoación y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021. 2 Existe relación significativa entre la actuación de los operadores de justicia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021. 3 Existe relación significativa entre la aplicación normativa y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.	V2 Proceso inmediato	Aplicación del Proceso Inmediato	En flagrancia	
					Confesión sincera	
					Suficientes elementos de convicción	
				Eficacia del Proceso Inmediato	Plazo razonable	
					Cumplimiento de garantías procesales	
					Pruebas suficientes	
					Correcta administración de justicia	
				Operadores jurídicos	Juez de investigación preparatoria	
					Ministerio Público	
					Abogados defensores	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación

UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



Cuestionario para determinar la relación entre la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre “La flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021”, información que servirá para el proyecto de investigación la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Instrucciones: El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: No	2: Si
-------	-------

Marca una sola vez con una “x” en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

	FLAGRANCIA	NO	SI
N°	Gestión de la incoación		
	Cumplimiento de requisitos		

1	¿Considera usted, que los operadores de justicia obligados a incoar cumplen con los requisitos (inmediatez temporal, inmediatez personal, necesidad urgente) para juzgar delitos de flagrancia?		
	Simplificación y celeridad procesal		
2	¿Considera usted, que es real la simplificación y celeridad del proceso para juzgar delitos de flagrancia?		
	Utilización de criterio en la audiencia única de la incoación del proceso inmediato		
3	¿Considera usted, que los operadores de justicia utilizan de criterios acertados en la audiencia única de incoación del proceso inmediato?		
	Dimensión: Actuación de los operadores de justicia. Cumplimiento de funciones y plazos		
4	¿Considera usted, que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de flagrancia?		
	Eficacia de los operadores de justicia		
5	¿Considera usted, que los operadores de justicia son eficaces en la incoación del proceso inmediato en los casos de flagrancia?		
	Dimensión: Aplicación normativa Nuevo Código Procesal Penal		
6	¿Cree usted, que la flagrancia en la forma que se encuentra establecido en el Nuevo Código Procesal Penal resulta ser fundamental y de útil trascendencia para el sistema jurídico penal?		

7	¿Considera usted que el Nuevo Código Procesal Penal es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?		
	Decreto Legislativo 1194		
8	¿Cree usted, la relevancia del Decreto Legislativo N°1194, sobre el proceso inmediato en casos de flagrancia y su aplicación normativa?		
9	¿Considera usted, que el Decreto Legislativo N°1194 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?		

¡Muchas Gracias por su participación!

UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



UPP
Universidad Privada de Pucallpa

Cuestionario para determinar la relación entre la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre “La flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021”, información que servirá para el proyecto de investigación la flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021.

Instrucciones: El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: No	2: Si
-------	-------

Marca una sola vez con una “x” en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

	PROCESO INMEDIATO	NO	SI
N°	Aplicación del Proceso inmediato		
	Flagrancia		
1	¿Considera usted, como juez, que cuando existe flagrancia estricta, se debe incoar a un proceso inmediato?		

2	¿Considera usted, cómo juez, que cuando existe cuasi flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?		
3	¿Considera usted, como juez, que cuando existe presunción de flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?		
	Confesión sincera		
4	¿Considera usted, como juez, cuando existe una confesión sincera del procesado, se debe incoar a un proceso inmediato?		
5	¿Considera usted, como juez, cuando existen suficientes elementos de convicción en una investigación, se debe incoar a un proceso inmediato?		
	Eficacia del proceso inmediato Plazo Razonable		
6	¿Considera usted, como juez, que el proceso inmediato se respeta el plazo razonable que debe contar toda persona sometida a un proceso penal?		
7	¿Considera usted, como juez, por la celeridad del proceso inmediato, se recorta los medios de prueba del procesado?		
8	¿Considera usted, como juez, que el corto plazo que se da en el proceso inmediato, cuenta el abogado defensor con prueba suficiente para acreditar su teoría del caso?		
	Cumplimiento de garantías procesales		
9	¿Considera usted, como juez, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?		
	Pruebas suficientes		

10	¿Considera usted, como juez, que todo proceso inmediato tiene las pruebas suficientes de la comisión del delito y su vinculación con el procesado?		
	Correcta administración de justicia		
11	¿Considera usted, como juez, que la aplicación del proceso inmediato es correcta en la administración de justicia?		
	Operadores jurídicos Juez de investigación preparatoria		
12	¿Considera usted, como juez, que todos los jueces de investigación preparatoria deben declarar fundada la incoación del proceso inmediato que hace el fiscal?		
13	¿Considera usted, como juez, que el juez de investigación preparatoria analiza correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación?		
	Ministerio Público		
14	¿Considera usted, como juez, que el Ministerio Público aplica correctamente la incoación a un proceso inmediato?		
15	¿Considera usted, como juez, que el Ministerio Público al incoar el proceso inmediato, vulnera el debido proceso?		
	Abogados defensores		
16	¿Considera usted, como juez, cuando se aplica el proceso inmediato recorta algún derecho a los abogados defensores?		
17	¿Considera usted, como juez, que los abogados defensores realizan una defensa eficaz en los procesos inmediatos?		

Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Calleria, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021"

Variable: Flagrancia

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
La flagrancia	Gestión de la incoación	Cumplimiento de requisitos	¿Considera usted que los operadores de justicia obligados a incoar cumplen con los requisitos (inmediatez temporal, inmediatez personal, necesidad urgente) para juzgar delitos de flagrancia?	1			X		X		X		X		
		Simplificación y celeridad procesal	¿Considera usted que es real la simplificación y celeridad del proceso inmediato para juzgar delitos de flagrancia?	2			X		X		X		X		
		Utilización de criterio en la audiencia única de la incoación del proceso inmediato	¿Considera usted que los operadores de justicia utilizan de criterios acertados en la audiencia única de incoación del proceso inmediato?	3			X		X		X		X		
	Actuación de los operadores de justicia	Cumplimiento de funciones y plazos	¿Considera usted que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de flagrancia?	4			✓		X		X		X		
		Eficacia de los operadores de justicia	¿Considera usted que los operadores de justicia son eficaces en la incoación?	5			✓		X		X		X		
	Aplicación normativa	Nuevo Código Procesal Penal	¿Cree usted que la flagrancia en la forma que se encuentra establecido en el Nuevo Código Procesal Penal resulta ser fundamental y de util trascendencia para el sistema jurídico penal?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted que el Nuevo Código Procesal Penal es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?	7			X		X		X		X		
		Decreto Legislativo 1194	¿Cree usted, la relevancia del Decreto Legislativo N°1194, sobre el proceso inmediato en casos de flagrancia y su aplicación normativa?	8			X		X		X		X		

1

Scanned by TapScanner

Operarios públicos	Carrera Administrativa de Justicia	¿Considera usted que el estado de proceso inmediato se da cumplimiento a los derechos fundamentales?	11			X	X	X	X	
	Jefe de la investigación preliminar	¿Considera usted que todos los niveles de investigación investigativa deben ser fundamentales en el proceso inmediato que hace el fiscal?	12			X	X	X	X	
		¿Considera usted que el juez de lo penal en investigación analiza convenientemente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación?	13			X	X	X	X	
	Ministerio Público	¿Considera usted que el Ministerio Público debe o convenientemente se involucra a un proceso inmediato?	14			X	X	X	X	
		¿Considera usted que el Ministerio Público al interior al proceso inmediato, cumple el debido proceso?	15			X	X	X	X	
	Abogados defensores	¿Considera usted, cuando se aplica el proceso inmediato existe algún derecho a los abogados defensores?	16			X	X	X	X	
		¿Considera usted, que los abogados defensores nada una defensa eficaz en los procesos inmediatos?	17			X	X	X	X	
			18			X	X	X	X	

Fecha 01 de Julio de 2011


Fernando A. Arechaga Navarro
ABOGADO
CAU 1589

Nombres y Apellidos: _____

Variable: Proceso inmediato

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Proceso Inmediato	Aplicación del proceso inmediato	En flagrancia	¿Considera usted, como juez, que cuando existe flagrancia estricta, se debe incoar a un proceso inmediato?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, como juez, que cuando existe cuasi flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?	2			X		X		X		X			
			¿Considera usted, como juez, que cuando existe presunción de flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?	3			X		X		X		X			
		Confesión sincera	¿Considera usted, como juez, cuando existe una confesión sincera del procesado, se debe incoar a un proceso inmediato?	4			X		X		X		X			
			¿Considera usted, como juez, cuando existen suficientes elementos de convicción en una investigación, se debe incoar a un proceso inmediato?	5			X		X		X		X			
		Suficiente elementos de convicción	¿Considera usted, cuando existen suficiente elementos de convicción en una investigación, se debe incoar a un proceso inmediato?	6			X		X		X		X			
	Eficacia del proceso inmediato	Plazo razonable	¿Considera usted, que el proceso inmediato se respeta el plazo razonable que debe contar toda persona sometida a un proceso penal?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que por la celeridad del proceso inmediato, se recorta los medios de prueba del procesado?	8			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que el corto plazo que se da en el proceso inmediato, cuenta el abogado defensor con prueba suficiente para acreditar su teoría del caso?	9			X		X		X		X			
		Cumplimiento de garantías procesales	¿Considera usted, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?	10			X		X		X		X			
		Pruebas suficientes	¿Considera usted, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?	11			X		X		X		X			

3

Scanned by TapScanner

Operadores jurídicos	Correcta administración de justicia	¿Considera usted cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a los generos procesales?	10			X	X	X	X	
	Jefe de la investigación preparatoria	¿Considera usted que todos los parámetros de investigación preparatoria deben reflejarse fundado la creación del proceso inmediato que hace el fiscal?	13			X	X	X	X	
		¿Considera usted que el jefe de investigación preparatoria analiza correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación?	14			X	X	X	X	
	Ministerio Público	¿Considera usted que el Ministerio Público aplica correctamente la imputación a un proceso inmediato?	15			X	X	X	X	
		¿Considera usted que el Ministerio Público aplica al proceso inmediato, incluso el debido proceso?	16			X	X	X	X	
	Abogados defensores	¿Considera usted cuando se aplica el proceso inmediato reporta algún descuido a los abogados defensores?	17			X	X	X	X	
		¿Considera usted que los abogados defensores realizan una defensa eficaz en los procesos inmediatos?	18			X	X	X	X	

Puntaje: 03 de Julio de 2022


Fernando A. Arellano Novaro
ABOGADO
CAU 1520

Nombres y Apellidos: _____

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Calleria, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021"

Variable: Flagrancia

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
La flagrancia	Gestión de la incoación	Cumplimiento de requisitos	¿Considera usted, que los operadores de justicia obligados a incoar cumplen con los requisitos (inmediatez temporal, inmediatez personal, necesidad urgente) para juzgar delitos de flagrancia?	1			X		X		X		X		
		Simplificación y celeridad procesal	¿Considera usted, que es real la simplificación y celeridad del proceso inmediato para juzgar delitos de flagrancia?	2			X		X		X		X		
		Utilización de criterio en la audiencia única de la incoación del proceso inmediato?	¿Considera usted, que los operadores de justicia utilizan de criterios acertados en la audiencia única de incoación del proceso inmediato?	3			X		X		X		X		
	Actuación de los operadores de justicia	Cumplimiento de funciones y plazos	¿Considera usted, que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de flagrancia?	4			X		X		X		X		
		Eficacia de los operadores de justicia	¿Considera usted, que los operadores de justicia son eficaces en la incoación?	5			X		X		X		X		
	Aplicación normativa	Nuevo Código Procesal Penal	¿Cree usted, que la flagrancia en la forma que se encuentra establecido en el Nuevo Código Procesal Penal resulta ser fundamental y de útil trascendencia para el sistema jurídico penal?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted que el Nuevo Código Procesal Penal es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?	7			X		X		X		X		
		Decreto Legislativo 1194	¿Cree usted, la relevancia del Decreto Legislativo N° 1194, sobre el proceso inmediato en casos de flagrancia y su aplicación normativa?	8			X		X		X		X		

1

Scanned by TapScanner

			¿Considera usted, que el Decreto Legislativo N° 1104 es un instrumento legal suficiente que ampara los valores jurídicos de las operaciones de portafolio en los delitos de fraude?	o		X	X	X	X		
--	--	--	---	---	--	---	---	---	---	--	--

Página _____ de _____ 2010

Firma del evaluador

Nombre y Apellido


Mg. Carlos Bulnes Tarazona
Céd. 051225

variable: **Proceso inmediato**

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Proceso inmediato	Aplicación del proceso inmediato	En flagrancia	¿Considera usted, como juez, que cuando existe flagrancia estricta, se debe incoar a un proceso inmediato?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, como juez, que cuando existe cuasi flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?	2			X		X		X		X			
			¿Considera usted, como juez, que cuando existe presunción de flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?	3			X		X		X		X			
		Confesión sincera	¿Considera usted, como juez, cuando existe una confesión sincera del procesado, se debe incoar a un proceso inmediato?	4			X		X		X		X			
			¿Considera usted, como juez, cuando existen suficientes elementos de convicción en una investigación, se debe incoar a un proceso inmediato?	5			X		X		X		X			
			¿Considera usted, cuando existen suficiente elementos de convicción en una investigación, se debe incoar a un proceso inmediato?	6			X		X		X		X			
	Eficacia del proceso inmediato	Plazo razonable	¿Considera usted, que el proceso inmediato se respeta el plazo razonable que debe contar toda persona sometida a un proceso penal?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que por la celeridad del proceso inmediato, se recorta los medios de prueba del procesado?	8			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que el corto plazo que se da en el proceso inmediato, cuenta el abogado defensor con prueba suficiente para acreditar su teoría del caso?	9			X		X		X		X			
		Cumplimiento de garantías procesales	¿Considera usted, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?	10			X		X		X		X			
		Pruebas suficientes	¿Considera usted, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?	11			X		X		X		X			

3

Scanned by TapScanner

Operadores jurídicos	Comete administración de justicia	¿Considera usted cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?	12			X		X		X		X	
	Juez de la investigación preparatoria	¿Considera usted que todos los jueces de investigación preparatoria deben derivar fundada la imputación del proceso inmediato que hace el fiscal?	13			X		X		X		X	
		¿Considera usted que el juez de investigación preparatoria analiza correctamente el cumplimiento de los presupuestos materiales del proceso inmediato para su correcta aplicación?	14			X		✓		X		X	
	Ministerio Público	¿Considera usted que el Ministerio Público aplica correctamente la imputación a un proceso inmediato?	15			X		X		X		X	
		¿Considera usted que el Ministerio Público al iniciar el proceso inmediato, vulnera el debido proceso?	16			X		X		X		X	
	Abogados defensores	¿Considera usted, cuando se aplica el proceso inmediato recorta algún derecho a los abogados defensores?	17			X		X		X		X	
		¿Considera usted que los abogados defensores realiza una defensa eficaz en los procesos inmediatos?	18			X		X		X		X	

Pucallpa _____ del _____ de 2022

Firma del validador

Nombres y Apellidos:


Mg. Carlos Buñes Tarazona
Céd. 051225

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "La flagrancia y el proceso inmediato en el Distrito de Calleria, Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021"

Variable: Flagrancia

Variables	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
La flagrancia	Gestión de la incoación	Cumplimiento de requisitos	¿Considera usted que los operadores de justicia obligados a incoar cumplen con los requisitos (inmediatez temporal, inmediatez personal, necesidad urgente) para juzgar delitos de flagrancia?	1			X		X		X		X		
		Simplificación y celeridad procesal	¿Considera usted que es real la simplificación y celeridad del proceso inmediato para juzgar delitos de flagrancia?	2			X		X		X		X		
		Utilización de criterio en la audiencia única de la incoación del proceso inmediato	¿Considera usted que los operadores de justicia utilizan de criterios acertados en la audiencia única de incoación del proceso inmediato?	3			X		X		X		X		
	Actuación de los operadores de justicia	Cumplimiento de funciones y plazos	¿Considera usted que los operadores de justicia cumplen sus funciones y plazos en la resolución de los delitos de flagrancia?	4			✓		X		X		X		
		Eficacia de los operadores de justicia	¿Considera usted que los operadores de justicia son eficaces en la incoación?	5			✓		X		X		X		
	Aplicación normativa	Nuevo Código Procesal Penal	¿Cree usted que la flagrancia en la forma que se encuentra establecido en el Nuevo Código Procesal Penal resulta ser fundamental y de util trascendencia para el sistema jurídico penal?	6			✓		✓		X		X		
			¿Considera usted que el Nuevo Código Procesal Penal es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios jurídicos de los operadores de justicia en los delitos de flagrancia?	7			X		✓		X		✓		
		Decreto Legislativo 1194	¿Cree usted la relevancia del Decreto Legislativo N°1194 sobre el proceso inmediato en casos de flagrancia y su aplicación normativa?	8			✓		✓		X		✓		

1

Scanned by TapScanner

¿Considera usted que el Decreto Legislativo N° 1384 es un instrumento legal suficiente que garantiza los criterios técnicos de los operadores de policía en los delitos de hegemonía?

					*		X	X	X	X	
--	--	--	--	--	---	--	---	---	---	---	--

Puntos: 04

Firma del validador

Nombres y Apellidos

Firma del validador

Nombres y Apellidos: **Rg Adrien Marcelo Sifuentes Rosaes**

DNI: 44795562

Variable: Proceso inmediato

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Proceso inmediato	Aplicación del proceso inmediato	En flagrancia	¿Considera usted, como juez, que cuando existe flagrancia estricta, se debe incoar a un proceso inmediato?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted, como juez, que cuando existe cuasi flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?	2			X		X		X		X			
			¿Considera usted, como juez, que cuando existe presunción de flagrancia se debe incoar a un proceso inmediato?	3			X		X		X		X			
		Confesión sincera	¿Considera usted, como juez, cuando existe una confesión sincera del procesado, se debe incoar a un proceso inmediato?	4			X		X		X		X			
			¿Considera usted, como juez, cuando existen suficientes elementos de convicción en una investigación, se debe incoar a un proceso inmediato?	5			X		X		X		X			
			¿Considera usted, cuando existen suficiente elementos de convicción en una investigación, se debe incoar a un proceso inmediato?	6			X		X		X		X			
	Eficacia del proceso inmediato	Plazo razonable	¿Considera usted, que el proceso inmediato se respeta el plazo razonable que debe contar toda persona sometida a un proceso penal?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que por la celeridad del proceso inmediato, se recorta los medios de prueba del procesado?	8			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que el corto plazo que se da en el proceso inmediato, cuenta el abogado defensor con prueba suficiente para acreditar su teoría del caso?	9			X		X		X		X			
		Cumplimiento de garantías procesales	¿Considera usted, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?	10			X		X		X		X			
		Pruebas suficientes	¿Considera usted, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a las garantías procesales?	11			X		X		X		X			

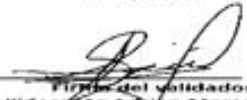
3

Scanned by TapScanner

Operarios Judiciales	Córnica administración de justicia	¿Considera usted, cuando se realiza un proceso inmediato se da cumplimiento a los garantías procesales?	12			X	X	X	X	
	Jefe de la investigación preparatoria	¿Considera usted, que todos los actos de investigación preparatoria deben dictarse fundada la necesidad del proceso inmediato que hace el lugar?	13			X	X	X	X	
		¿Considera usted, que el jefe de investigación preparatoria evalúa constantemente el cumplimiento de los postulados materiales del proceso inmediato para su correcto aplicación?	14			X	✓	X	X	
	Ministerio Público	¿Considera usted, que el Ministerio Público actúa correctamente la ocasión a un proceso inmediato?	15			X	X	X	X	
		¿Considera usted, que el Ministerio Público al iniciar el proceso inmediato, cumple el debido proceso?	16			X	X	X	X	
	Abogados Defensores	¿Considera usted, cuando se aplica el proceso inmediato viola algún derecho a los abogados defensores?	17			X	X	X	X	
		¿Considera usted, que los abogados defensores recibe una defensa eficaz en los procesos inmediatos?	18			X	X	X	X	

Pucallpa, _____ de _____ de 2022

Firma del validador



Firma del validador

Nombres y Apellidos: Mg Adnan Marcelo Sifuentes Rosales
DNI: 44795562

Scanned by TapScanner

Anexo 4: Confiabilidad

VARIABLE: FLAGRANCIA

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,791	9

Interpretación: El Estadístico, **PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA**, del instrumento de investigación arrojó, 791, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 5 de octubre del 2023

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA


FIRMA DEL EXPERTO

VARIABLE: PROCESO INMEDIATO

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,766	12

Interpretación: El Estadístico, **PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA**, del instrumento de investigación arrojó, 766, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 5 de octubre del 2023

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA


FIRMA DEL EXPERTO

Anexo 5: Base de datos

VARIABLE: FLAGRANCIA

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9
1	2	2	2	2	2	2	2	2	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	2	2	2	2	2	2	1
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	2	2	2	2	2	2	2	2	2
7	2	2	2	2	2	2	2	2	2
8	2	2	2	2	2	2	2	2	2
9	2	2	2	2	1	2	2	2	2
10	2	2	2	2	2	2	2	2	2
11	2	2	2	2	2	2	2	2	2
12	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	2	2	2	2	2	2	2	2	1
14	2	2	2	2	1	2	2	2	2
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2
16	2	2	2	2	2	2	2	2	2
17	2	2	2	2	2	2	2	2	2
18	2	2	2	2	2	2	2	2	2
19	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20	1	2	2	2	2	2	2	2	2
21	1	2	2	2	2	2	2	2	2
22	1	2	2	2	2	2	2	2	2
23	1	2	2	2	2	2	2	2	2
24	1	2	2	2	2	2	2	2	2
25	1	2	2	2	2	2	2	2	2
26	1	2	2	2	2	2	2	2	2
27	1	2	2	2	2	2	2	2	2
28	1	2	2	2	2	2	2	2	2
29	1	2	2	2	2	2	2	2	2
30	1	2	2	2	2	2	2	2	2
31	1	2	2	2	2	2	2	2	2
32	1	2	2	2	2	2	2	2	2
33	1	2	2	2	2	2	2	2	2
34	1	2	2	2	2	2	2	2	2
35	1	2	2	2	2	2	2	2	2
36	1	2	2	2	2	2	2	2	2
37	1	1	2	2	2	2	2	2	2
38	1	2	2	2	2	2	2	2	2
39	1	1	2	2	2	2	2	2	2

40	1	2	2	2	2	2	2	2	2
41	1	1	2	2	2	2	2	2	2
42	1	2	2	2	2	2	2	2	2
43	1	1	2	2	2	2	2	2	2
44	1	2	2	2	2	2	2	2	2
45	1	2	2	2	2	2	2	2	2
46	1	1	2	2	2	2	2	2	2
47	1	2	2	2	2	2	2	2	2
48	1	1	2	2	2	2	2	2	2
49	1	2	2	2	2	2	2	2	2
50	1	1	2	2	2	2	2	2	2
51	1	2	1	2	2	2	2	2	1
52	1	1	1	2	1	2	2	2	2
53	1	2	1	2	1	2	2	2	1
54	1	1	1	2	1	2	2	2	2
55	1	2	1	2	1	2	2	2	1
56	1	1	1	2	1	2	2	2	1
57	1	2	1	2	1	2	2	2	2
58	1	1	1	2	2	2	2	2	1
59	1	2	1	1	2	2	2	1	2
60	1	1	1	2	2	2	2	1	1
61	1	2	1	2	1	2	2	1	1
62	1	1	1	2	1	2	2	1	2
63	1	2	1	2	1	2	2	1	1
64	1	2	1	2	1	2	2	1	2
65	1	1	1	2	2	2	2	1	2
66	1	2	1	2	2	2	2	1	2
67	1	2	1	2	1	1	2	2	1
68	1	2	1	2	1	1	2	2	1
69	1	2	1	1	1	1	2	2	1
70	1	2	1	1	1	2	2	1	1
71	1	2	1	1	1	2	2	1	1
72	1	2	1	1	1	2	2	1	1
73	1	1	1	1	1	2	1	2	1
74	1	1	1	1	1	2	1	2	1
75	1	1	1	1	1	2	1	2	2
76	1	1	1	1	1	2	1	1	2
77	1	1	1	1	1	2	1	1	2
78	1	1	2	1	1	2	1	1	2
79	1	2	2	2	1	2	1	2	2
80	1	2	2	2	1	2	1	2	1
81	1	2	2	2	1	2	1	2	1
82	1	2	2	2	1	2	1	1	1
83	1	1	2	2	1	2	1	1	1

84	1	1	2	1	1	2	1	2	1
85	1	1	2	2	1	2	1	2	1
86	1	1	2	2	1	2	1	2	1
87	1	1	2	1	1	2	1	1	1
88	1	1	2	2	1	2	1	1	1
89	1	1	2	2	1	2	1	2	1
90	1	1	2	2	1	2	1	1	1

VARIABLE: PROCESO INMEDIATO

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
7	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1
10	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1
11	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2
12	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2
13	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1
14	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1
15	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1
16	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1
17	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1
18	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1
19	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1
20	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2
21	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
22	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
23	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
24	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
25	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
26	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
27	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
28	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
29	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
30	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
31	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
32	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
33	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
34	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
35	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
36	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
37	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
38	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
39	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
40	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
41	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2

42	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
43	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
44	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
45	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
46	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
47	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
48	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
49	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
50	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
51	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
52	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
53	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
54	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
55	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
56	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
57	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
58	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2
59	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
60	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
61	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2
62	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2
63	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2
64	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2
65	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2
66	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2
67	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2
68	1	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2
69	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2
70	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2
71	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2
72	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	2
73	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2
74	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2
75	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2
76	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2
77	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2
78	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2
79	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2
80	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2
81	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2
82	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2
83	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2
84	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2
85	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2

86	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2
87	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2
88	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2
89	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2
90	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT – REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Russell Yhon Bendezu Ramos autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

La fragancia y el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2021

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Mg. Olivia Rios Ordoñez

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 02/10/2023

DNI: 43241420

DNI:

DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>
✉ repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad del asesor

Pucallpa, 07 de enero del 2022

INFORME N° 01 - 2023-ORO

AL : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : Mg. Olivia Rios Ordoñez
Docente Asesor

ASUNTO : Informe de Tesis

Mediante el presente Informo a su despacho que, habiendo sido designado como docente revisor de Tesis denomina "LA FLLAGRANCIA Y EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO DE CALLERIA, PPROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI EN EL AÑO 2021", presentado por los Bach: **Russell Yhon Bendezu Ramos** de la escuela profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, ante ello debo señalar.

- Que, el tema desarrollado por el bachiller se encuentra dentro la línea de Investigación de actualidad del Derecho Constitucional y sub línea de Derecho Penal.
- El presente trabajo de investigación (Proyecto de Tesis) cumple con el formato y esquema autorizado por la UPP.
- Las citas y marco teórico son apropiados, su contenido obedece al desarrollo del contenido.
- El término básico consignado en el trabajo de proyecto de investigación obedece y se relacionan con la Tesis de investigación en mención.

En ese sentido se eleva a su despacho el presente informe aprobando el Proyecto de Tesis, para seguir con el trámite administrativo respectivo.

Atentamente;



Abg. Mtr. Olivia Rios Ordoñez

Anexo 8: Informe de conformidad del revisor

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Pucallpa, 01 de enero del 2023

INFORME FINAL N° 001 - 2023-PVTS

AL : Mag. Adrián Sifuentes Rosales
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : Mg. Torres Saavedra Patricia Verónica
Docente Revisor

ASUNTO : Informe Final de Tesis

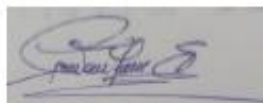
REF. : Memorándum N° 009- 2023- UPP-FDCP-D

Grato es dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar a su Despacho el Informe Final de Tesis denominado *“LA FRAGRANCIA Y EL PROCESO INMEDIATO EN EL DISTRITO DE CALLERIA, CORONEL PORTILLO- UCAYALI EN EL AÑO 2021”*, presentado por el Bach. Bach. RUSSEL YHON BENDEZU RAMOS.

Que, al respecto la suscrita ha cumplido con realizar la revisión correspondiente al proyecto signado, concluyendo que no cuenta con observaciones. Por lo descrito se eleva el presente informe, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informo a Ud.

Atentamente;



Patricia Verónica Torres Saavedra
CAU N° 846

Anexo 9: Toma fotográfica de las evidencias

